"CONTRATO ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS COTIZACION MAYOR Nº 019/2016".

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, con cédula de identidad ciudadana número uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra T (No. 161-260274-0001T) y ADIS RUTH HERRERA MATUS, Licenciada en Administración de Empresa, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana Número dos ocho uno guion dos uno cero cuatro seis cinco guion cero cero dos cero letra C (081-210465-0020C); ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Comparecen de la siguiente manera: El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES comparece en nombre y representación de la Alcaldia del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra conforme los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública Número Cuatro (4) "Poder General de Administración", autorizado en esta Ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536,411), página Doscientos tres (203), Tomo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Diario, e inscrito el diecisiete de Enero del año Dos Mil Trece bajo el Número cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42,375); páginas dieciocho pleca veinte y tres (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua. B) ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION COMPRA POR COTIZACION MAYOR 019/2016" de las diez de la mañana del día veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis, debidamente firmada por los miembros del comité: 1) Cro. Juan Carlos Hernandez, Jefe del Departamento de Compras por Cotización delegado de la Dirección de Adquisiciones; 2) Cro Carlos Urbina, delegado de la Dirección General Administrativa Financiera, 3) Cra. Yamileth Sandoval, delegada de la Dirección General Legal, mediante la cual se acuerdan recomendar a la Autoridad correspondiente ADJUDICAR DE FORMA TOTAL la Compra por Cotización Mayor 019/2016 "ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, al oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS (FUNERARIA LA

 $\sim \int$

AMISTAD).- Por un monto de SEISCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$600,000.00) cas que sus aprobada y firmada por los miembros del comité y a quien en adelante se le denominara EL CONTRATANTE la sadurda de propio pareciente la señora ADIS RUTH HERRERA MATUS quien actúa en su propio nombre e interés la compareciente se le denominará EL PROVEEDOR.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y manifiestan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, b) Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato; c) Precio del Contrato: Es el precio que se ha de pagar por el suministro de los productos derivados del petróleo de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones de la Acta del Comité, d) Partes: Es el Contratante y el Proveedor, e) Plazo: Es el tiempo de entrega de Ataúdes y Servicios Funerarios de Convenio Colectivo 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO DEL CONTRATO): El objeto de este contrato tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS" la que se efectúo bajo la modalidad de Cotización Mayor N° 019/2016 y que fue adjudicada a la oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS, a través de Resolución Administrativa 023 emitida a las once de la mañana del once de marzo del año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA TERCERA (DETALLE DE LOS BIENES): El Proveedor se compromete a entregar los Bienes solicitados y son los acordados y descritos en el documento base denominado "FORMATO DE PRECIOS", que se acompaña con el tanto respectivo que se libre de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.

CLÁUSULA CUARTA: (SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RECEPCIÓN PARCIAL Y FINAL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES): el Contratante tiene potestad y es responsable de dirigir, controlar y supervisar el presente contrato. Se designa a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, como la encargada de la supervisión, seguimiento, control, de la recepción parcial y final

y de la verificación de calidad de los bienes y productos que deberá entregar el Proveedor y que son el objeto de este contrato; será corresponsable de que el Proveedor entregue los Bienes productos segundas especificaciones, las cantidades, y las calidades de conformidad con el calendario de ejecucion y en los plazos para la entrega de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos, Informes, que se señala de los diferentes Bienes, así como documentos de los diferentes Bienes, así como de los diferentes Bienes, a responsabilidades para la organización de la ejecución y de las entregas de los Bienes, con el Proveedor; La instancia designada de parte del Contratante para los aspectos de coordinación general de supervisión, de seguimiento a la ejecución del Contrato, es la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA, como el encargado de la supervisión, seguimiento, control, de la recepçión parcial y final y de la verificación de la calidad de los Bienes o servicio prestado por el Proveedor objeto de este Contrato; En este sentido el Supervisor es responsable de que el Proveedor entregue los Bienes según las especificaciones de la contratación o los términos de referencia y de conformidad con el calendario de entrega del presente contiato; por tanto compartirá responsabilidades para la organización de la entrega y recepción de los bienes y será la contraparte Técnica de la Ejecución del Contrato y como tal deben evaluar y aceptar cada uno de los productos e informes que sean presentados por El Proveedor; será el encargado de recibir los productos según las especificaciones técnicas estipulados en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte integrante del mismo y en base a esta información deberá elaborar un informe de la recepción parcial de los Productos para que de acuerdo con la forma de pago pactada girar instrucciones para realizar los trámites correspondientes para su cancelación parcial o total establecida en la cláusula forma de pago. Del informe debe enviar copia a la Dirección de Adquisiciones para su integración al expediente correspondiente y lo que corresponda. De la recepción final de los Bienes debe elaborar informe para el pago final en el tiempo estipulado, copia de este informe debe enviar a la Dirección de Adquisiciones para su integración al expediente y lo que corresponda. De la recepción final debe elaborar informe para el pago final y liquidación a la entera satisfacción y aceptación del Informe Final y de todos y cada uno de los productos objetos de los Bienes que deben ser aceptados de parte de la Municipalidad y (en el caso de ser de fondos externos con (la

obtención de la Aceptación, No Objeción, Aprobación) del Organismo Multilateral: En general la Alcaldía, de Managua, podrá efectuar los monitoreos y supervisiones que considere conveniente a fin de garantizar que todo lo establecido en el presente contrato, que se cumpla conforme lo establecido en el mismo. Los monitoreos serán realizados en el momento que la Alcaldía considere conveniente, si de los mismos de Alcaldía considera que el Proveedor, no está cumpliendo con lo establecido en el presente contrato procederá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE): La Alcaldía de Managua, por medio de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, es la encargada de velar por el buen cumplimiento de todos los aspectos del Contrato (Técnicos, administrativos, legales, otros) que son obligatorios para las partes, por tanto deberá: a) Gestionar y Aprobar los desembolsos del Contrato en base a los reportes técnicos de avance aprobados por la (Unidad de apoyo Directo), (Unidad Central) de conformidad a lo establecido en el presente Contrato. B) La (Unidad Administrativa) y la (Unidad Técnica de Apoyo) representada por su Director general, quienes para tal fin nombrarán al respectivo Coordinador, y deberá: a) Ser la contraparte en la ejecución del Contrato; b) Controlar y dar seguimiento al trabajo del Proveedor; c) Ayudar a proveer al Proveedor de la información documental base que requiera para cumplir con la especificaciones Técnicas del Producto; d) Conocer y valorar el trabajo del Proveedor para presentar por escrito sus comentarios, observaciones y objeciones en un Informe sobre la calidad de los bienes requeridos, sobre los avances en la entrega de los Bienes, y el informe Final. E) Dar seguimiento permanente al cronograma de ejecución del presente contrato; y de ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades Contractuales y de las necesarias para el apoyo y el debido control de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): El Proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los Bienes que están solicitados y establecidos y con las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Contrato y que se mencionan en el Anexo

correspondiente: pero además debe de: (Incluir las especificaciones técnicas); Debe el aportar el Cronograma y de entrega de los artículos o bienes, para señalar las fechas de entrega de los pienes, Entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de la entrega de los Bienes solicitados con las especificaciones técnicas establecidas referencia, oferta técnica y a) Los informes o actas de referencia sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Supervisión) de este contrato, deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y otro a la (Unidad de Adquisiciones); b) los informes o actas de recepción final aprobados por la (Unidad de Apoyo Inmediato) deben ser impresos en tres ejemplares, entregando un ejemplar de ambos a la (Unidad de Apoyo) y otra a la (Unidad Administrativa) y una tercera a la Unidad de Adquisiciones; C) los avances y resultados en la entrega de (los Biénes); D) Las actividades y métodos a implementar para la entrega de los Bienes que cumplan con los Ítems a descritos en las especificaciones técnicas y que el Proveedor se compromete a entregar en el tiempo establecido en su oferta; G) El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes, así como a desarrollar su trabajo de forma integrada con las autoridades de la Municipalidad. I) Para efectos del cumplimiento de sus responsabilidades, el Proveedor utilizará como marco de referencia las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este Contrato, J) el Proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (CONTRATO ENTERO): El presente Instrumento constituye un Contrato entero entre las partes respecto al tema de éste y reemplaza y anula cualquier y todos los acuerdos previos, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este Contrato, que no sean los contenidos en los documentos del Contrato.

6

CONTRACTOR

CLÁUSULA OCTAVA (DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO). Los siguientes documentos que contienen las especificaciones técnicas, estipulaciones generales de societas así como los términos de referencia entregados por la Alcaldía de Managua, forman parte integrale este contrato: a) Este contrato, b) La Convocatoria o Invitación, c) Acta del Comité d) las Especificaciones de licas dos Bienes que deben ser entregados a La Alcaldía de Managua, e) La Oferta Técnica-Económica, f) El precio unitario, específico y total de los bienes, g) Registro Central de Proveedores Número RUC DOS OCHO UNO DOS UNO CERO CUATRO SEIS CINCO CERO CERO DOS CERO C (2812104650020C) con vencimiento el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, h) Solvencia Municipal Masaya No. 00414, i) Resolución Administrativa 023 "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS" emitida a las once de la mañana del once de marzo del año dos mil dieciséis y cualquier otro documento que La Alcaldía requiera para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagairá al Proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y previo aceptación del Contratante de conformidad con el calendario y cronograma de entrega de los Bienes y que el valor del presente Contrato, es de SEISCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$600,000.00).- Este monto incluye todos los gastos en que debe incurrir el Proveedor para lo establecido en el presente Contrato.- NOTA: ESTE MONTO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN SEGÚN SEA LA NECESIDAD Y REQUERIMIENTO DEL BIEN Y SERVICIO FUNERARIO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS TOTALES INCLUYENDO IVA, DESCUENTO DEL 15% Y SERVICIO DE SALA PORTÁTIL PARA VELATORIO POR 24 HORAS, CAMIONETA FÚNEBRE (DENTRO DEL PERÍMETRO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA), ESTO PARA CADA UNA DE LOS BIENES OFERTADOS Y ADJUDICADOS EN ESTE PROCESO.-

CLÁUSULA DECIMA (FORMA DE PAGO): Se acuerda que la Alcaidía de Managua pagará al Proveedor, HASTA TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO FUNERARIO CONFORME FACTURA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, HASTA DAR

CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE ENTREGA: La entrega de los bienes sera de INMEDIATA SEGÚN SEA LA NECESIDAD Y REQUERIMIENTO DEL BIEN Y SERVICIO FUNERARIO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN, DICHA ENTREGA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME ORDEN DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

CLASULA DECIMA SEGUNDA: PUNTO DE ENTREGA: RETIRADO POR EL BENEFICIARIO EN LA SUCURSAL DE: ADIS RUTH HERRERA MATUS (FUNERARIA LA AMISTAD).-

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El Contratado deberá presentar al Contratante la siguiente garantía: GARANTIA

DE EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO: La fianza o garantía de ejecución, tiene por objeto proteger al Municipio y/o Sector Municipal de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato con vigencia de DOCE (12) MESES.- Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de este, el contratado deberá ampliar la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. La fianza de ejecución será presentada por el adjudicado, en la Dirección de Adquisiciones, en el término que transcurra entre la notificación de la contratación, hasta la suscripción del respectivo contrato. La Fianza de Ejecución se devolverá al contratado hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes y estará denominada en la misma moneda que el contrato. Esta garantía deberá ser emitida por cualquier Institución Bancaria establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financieras (SIBOIF).-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (OBLIGACIONES FISCALES): De acuerdo a las normas legales vigentes en el país, El Proveedor será responsable de su pago del impuesto sobre la renta, y otros tributos y aportaciones que debe realizar de conformidad con las leyes del país, y libera a la Municipalidad de Managua de cualquier obligación que se deriven de la prestación de sus Bienes.

1

CLÁUSULA DECIMA QUINTA (REPRESENTACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN, POLIDACIAMENTA CUALDA ASSESSA CARTA CONTROL CONTROL

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA el que se denominara "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE POR DESCUIDO DEJARE VENCER EL MISMO, SERA PENALIZADO CON CINCO MIL CORDOBAS NETOS C\$ 5,000.00 por lo que en este acto, el contratante transfiere al administrador del contrato las siguientes facultades especiales: a) supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución del objeto del contrato: b) Asimismo el administrador del contrato será el responsable de aprobar las órdenes de entrega con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. c) Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. Queda así mismo facultado el administrador del contrato a proceder a informar sobre las anomalías incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la supervisión de la entrega de los bienes, con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato por incumplimiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (RESCISIÓN DE CONTRATO</u>): El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, a su solo juicio, en cualquier momento antes de su finalización sin

white of

ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a) Por incumolitica provedida de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentos de la informera de la calidad en los Bienes prestados o en los productos que entregue a juicio del Contratante sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en los Bienes o mala calidad del mismo; c) Por imprecisiones en los Bienes o productos, que no puedan ser detectados al momento de recibirlos; d) Si el Proveedor suministrare información falsa relacionada al cumplimiento de la Calidad o Especificaciones Técnicas del Bien o Producto establecido y requerido por la Alcaldía de Managua, y que fue señalado en el la cotización; e) Si, a juicio del Contratante, el Proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución: En este caso, la Alcaldía sólo quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. La Alcaldía podrá dar por terminado el presente Contrato dando aviso de ello a El Proveedor, y sólo quedará obligado al pago de las remuneraciones hasta la fecha que indique el aviso. Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo entre las partes aduciendo causas justificadas, y solo sí, la Alcaldía acepta la solicitud del Proveedor, esta quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El Proveedor debe notificar con un mes de anticipación su intención de rescindir el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los Servicios en la entrega de Bienes de parte de del Proveedor o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El Proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus Servicios en la entrega de los Bienes respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare al (a la Unidad Administrativa o al Programa respectivo)o a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO): Este contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las partes el presente contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMA: (FINALIZACIÓN DEL CONTRATO): A menos que se rescinda con anterioridad, este

Contrato expirará al momento en el que el adquirente cumpla con la entreda final de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA (MODIFICACION A LA LEY APLICABLE). Si composterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Contratista, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Contratista en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las partes y se efectuarán los correspondientes ajus es de los montos máximos, según el caso.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA (LEYES APLICABLES): El presente Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA (PENALIDADES): En caso de que El proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al comprador en concepto de multa el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un diez por ciento (10%).-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE). El Contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito Toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a los términos de referencia, a las entregas parciales y finales de los productos, a los plazos de entrega y de ejecución del presente contrato, y de los ya previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el Contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a esta licitación y contrato, quien autorizado por el Contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al Proveedor, de forma escrita a través de la (Unidad Administrativa Superior) copia de esta comunicación debe ser enviada a la Unidad Inmediata donde esté ubicado el Proveedor; Estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo. Manifestada la aceptación de parte del Proveedor, se procederá de conformidad con lo

convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum el cuardo subjementario que deberá ser firmado por Contratante y Proveedor. Cualquier reclamo del Proveedor debe ser per de los siguientes cinco días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el Contratante de concada un per odo mayor antes de la entrega total de los Productos resultados de los Bienes y aún entregados si se flegase a acuerdos podrían cambiarse las términos de referencia, y demás especificaciones técnicas del trabajo y de los Productos. El Contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El Proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre Contratante y Proveedor sobre el ajuste a efectuar en el Productos y Bienes de este contrato el Proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR), el Proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los Bienes y Productos esperados, o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega de los Bienes o Productos. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del Contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al Supervisor designado por el Contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los Productos. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del Contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la Carta por el Contratante este tiene cinco días para contestarle al Proveedor; En ningún caso el Proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del Contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los Productos posteriormente, el Contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA (ESPECIALES): El presente contrato se regirá por las cláusulas que conforman el mismo contrato. Las Partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos

pactados con El Proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conite a la prestación de su servicio para entregar los bienes, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna a contratame a menos que así sea reconocida por el Estado. El Proveedor no podrá por ningún concepto comprometer a contratame a traves de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además horpodrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR), el Contratante fundamentándose en la información del "Supervisor" y previa comprobación en conjunto con el Proveedor puede retener uno o más pagos pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, c) Cuando el Proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades debidas de los bienes objeto de este contrato; d) Cuando el Proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ARBITRAJE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS): Toda controversia que surja entre el la Alcaldía de Managua y el proveedor, en la ejecución y/o interpretación del presente contrato y que no pudiera ser resuelto amistosamente por mutuo acuerdo en un plazo no mayor de quince días contado desde el momento que una de las partes comunique por escrito a la otra de la ocurrencia de la controversia, la misma será dirimida mediante arbitraje sin que quepa recurso alguno en contra, en la ciudad de Managua, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley Quinientos Cuarenta (Ley 540), Ley de Mediación y Arbitraje.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes,

incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcanicas, tormentas ejectricas y otras de igual o parecida Indole, si una situación de fuerza mayor se suscita el Contratista debera propulamente notificar al Contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrita por el Contratante, el Contratista continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables, para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: (ACEPTACIÓN): Ambas Partes Contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos en un tanto, en la ciudad de Managua, a los OCHO días del mes de ABRIL del año dos mil DIECISEIS.-

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MI:

NOTARIO PÚBLICO

Formato de Pre

Fecha: Nombre del Proyecto:

Convocatoria a Licitación No. : 019/2016

	A.C. B.A.G.O		AMILE.	A STATE OF THE STA		A COLL	١
15/	BR	[8]	18		TICA CE	N. J.	
XTX.	IDE8	IQIYI Y	DE //	GO RADO	Cinena G	193 rd	
SERV UNE	AICIÓ EBRE	S S					
146	0046				1		٠

·		4	·	1	
Descripción	Cantida d	Costo Unitario	Impuesto	Total Costo Unitario	Costo Total
"ECONOMICO-POBLADOR" Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x ancho x 12" color negro Arenillado, con su vespectivo vidrio y forro en tela de seda	100	C\$ 2,500.00	C\$ 375.00	C\$2,875.00	C\$ 287,500.00
"CLASE C" Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" color negro Arenillado, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	50	C\$ 5,000.00	C\$ 750.00	C\$5,750.00	C\$ 287,500.00
"CLASE B PLANO" Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en diversos colores, acabado en pintura automotriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	50	C\$ 6,500.00	C\$ 975.00	C\$7,475.00	C\$ 373,750.00
"TUMBIA": Elaborados en madera con las	/50	C\$ 8,000.00	C\$1,200.00	C\$9,200.00	C\$460,00000
"SEMI-LUIO" Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color gris, acabado en pintura automotriz, con adornos de barra metálica su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	30	C\$ 13,000.00	C\$1,950.00	C\$14,950.00	C\$448,500.00
"LUJO" Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en variedad de colores, cubierta de tumbía, doble tapa, cuerpo entero de vidrio, de barras y esquineros con barra metalica.	10	C\$ 19,000.00	C\$2,478.26	C\$ 21,850.00	C\$ 218,500.00
"SUPER LUJO" Elaborados en madera tallada con las siguientes medidas: 75" largo x 22" ancho x 16" en variedad de colores, y estilos: biblia, ochavado, tallado, uña de león; cubierta de tumbía, doble tapa, cuerpo entero de vidrio de	10	C\$ 25,000.00	C\$3750.00	C\$ 28,750.00	C\$287,500.00

Programme and the second secon		and the state of t		CELY SAME	
barras y esquineros con barra metalica.		ARACE!		OR NO 2	<u> </u>
"REBE ECONOMICO 0-3 AÑOS" Elaborado en		AUCA DE	192X 1/5/	JO AL PONE	#
madera con las siguientes medidas: menores de	50 /	C\$ 1,500.00	C\$225 60	OF 1.795,00	C\$ 86,250.00
35" color negro, acabado: Arenillado, con su			/////////////////////////////////////		3//
respectivo forro de tela en seda.	1/	Ells W	\frac{\frac}\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac}\frac{\frac}\fin}}}}}}{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac}{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac}}}}}}}{\firan{\frac{\frac{\frac{\frac}}}}}{\frac{\fra	Tomerca Colos : 65	V
" NIÑO ECONOMICO 4-7 AÑOS" Elaborado en	/	SENTENE CENTENE	270.00	ADO V NOTANI	
madera con las siguientes medidas: mayores de /	50	C\$ 1,800 00	\$270.00	400 Y NOTA 63 2.070.00	C\$ 103,500.00
35" hasta 45" color negro, acabado: Arenillado,		ייייי טוואיי			
con su respectivo forro de tela en seda.]	* \	
MEDIANO ECONOMICO 8-10 AÑOS: Elaborado					
en madera con las siguientes medidas: mayores	50	C\$ 2,000.00	C\$ 300.00	C\$ 2,300.00	C\$ 115,000.00
de 45"" hasta 60" color negro, acabado:					
Arenillado, con su respectivo forro de tela en		ļ		V	
seda.	i	1		1.	
BEBE CLASE "B" 0-3: Elaborado en madera con	50	C\$ 2,000.00	C\$ 300.00	C\$ 2,300.00\	C\$ 115,000.00
las siguientes medidas: menores de 35" y		1			
acabado: con pintura fast dry, con su respectivo	[
forro de tela en seda.				Y	,
JIÑO clase B DE 4-7 AÑOS" Elaborado en	50	C\$ 2,300.00	C\$345.00	C\$2,645,00	C\$ 132,250.00
madera con las siguientes medidas: mayores de					
35" hasta 45" acabado: en pintura fast dry, con		·	\	V	
su respectivo forro de tela en seda				<i>y</i> .	•
MEDIANO "B" 8-10 AÑOS: Elaborado en madera /	50	C\$ 2,500.00	C\$\375.00	C\$ 2,875,00	C\$ 143,750.00
con las siguientes medidas: mayores de 45""					
hasta 60", acabado: pintura fast dry, con su				V	
respectivo forro de tela en seda.		}		7 *	-
ALQUILER DE SALA PØRTATIL PARA		C\$ 800	C\$ 120.00	C\$ 920	C\$ 920.00
VELATORIO 24 heran	_			Y	
ALQUILER DE CAMUIONETA FUNEBRE		C\$ 1000.00	C\$150.00	C\$ 1,15Ø.00	C\$ 1,150.00
(SOLO EN PERIMETRO DE MANAGUA	1			20.00	₩ 1,100.00
			<u> </u>		

DHH

TIFICACION: YO, YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en documento denominado: CONTRATO ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS COTIZACION MAYOR NO. 019/2016. Dicho documento está constituido de dieciséis (16) hojas de papel común escrito en su anverso, para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de la la contra contra contra de la mes

YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ

de abril del año dos mil dieciséis.

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

REG. 6193

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO". COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra T (161-260274-0001T) y ADIS RUTH HERRERA MATUS, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guión, dos, uno, cero, cuatro, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, cero, Letra C (281-210465-0020C) ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra conforme: A) Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solis, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536,411), página doscientos tres (203), tomo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Diario e inscrito el diecisiete de Enero del año dos mil trece bajo el número cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42,375); páginas dieciocho pleca veinte y tres (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua. B) ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTÁMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017, CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", acta de las diez de la mañana del siete de Junio del año dos mil diecisiete mediante la cual se acordó recomendar la ADJUDICACIÓN TOTAL Y COMPARTIDA del proceso al oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 123, COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017, "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", del veintitrés de Junio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió la adjudicación total y compartida del proceso al oferente EMPRESA ADIS RUTH HERRERA

4 [2]

LIUA DA

MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) por un monto de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) actúa en su propio nombre e interés, y en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya referido y expresan que han convenido en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El objeto de esta contratación tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", ésta se efectúo bajo la modalidad de cotización mayor y fue adjudicado de forma total y compartida al oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) mediante la resolución administrativa de adjudicación relacionada en la cláusula precedente, debiendo el proveedor ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento base de la contratación; entregando los productos y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.-

CLÁUSULA SEGUNDA (DIRECCIÓN SOLICITANTE): NO APLICA.-

CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, b) Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, c) Precio del contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los productos y servicios según la oferta presentada, d) Partes: Es el contratante y el proveedor, e) Personal: son los empleados contratados por el proveedor para la entrega de los bienes y ejecución del servicio, f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y ejecución del servicio .-

CLÁUSULA CUARTA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): El proveedor se compromete a entregar los bienes y servicios con las especificaciones técnicas establecidas en su oferta y que se detallan en el documento base

Acres 4

denominado: FUNERARIA LA AMISTAD-CUADRO DE OFERTA, que se adjunta como anexo al presente contrato.-CLÁUSULA QUINTA (SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RECEPCIÓN PARCIAL, VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El contratante tiene potestad y es responsable de dirigir, controlar y supervisar el presente contrato. Se designa a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, como la encargada de la supervisión, seguimiento, control, recepción parcial, final y verificación de calidad de los bienes y servicios que deberán ser entregados por el proveedor que son objeto de este contrato; será corresponsable de que el proveedor entregue los bienes y servicios según las especificaciones de la cotización, las cantidades y las calidades de conformidad con el calendario de ejecución en los plazos señalados para la entrega de los mismos, así como documentos e informes que se señalan en el presente contrato; compartirá responsabilidades para la organización de la ejecución, entrega y recepción de estos con el proveedor así como de los aspectos de coordinación general de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, será la contraparte técnica de la ejecución del contrato y como tal deben evaluar y aceptar cada uno de los productos, servicios e informes que sean presentados por el proveedor; será el encargado de recibir los bienes y servicios según las especificaciones técnicas y alcances estipulados en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte integrante del mismo y en base a esta información deberá elaborar un informe de la recepción parcial para que de acuerdo con la forma de pago pactada se giren las instrucciones para realizar los trámites correspondientes para su cancelación parcial o total establecida en la cláusula forma de pago. Del informe debe enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente correspondiente y lo que corresponda. De la recepción final de los productos y servicios debe elaborar informe para el pago final en el tiempo estipulado, copia de este informe debe enviar a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente y lo que corresponda. En general la Alcaldía de Managua, podrá efectuar los monitoreos y supervisiones que considere conveniente a fin de garantizar que todo lo establecido en el presente contrato, se cumpla conforme lo establecido en el mismo. Los monitoreos serán realizados en el momento que la Alcaldía considere conveniente, si de los mismos, la Alcaldía de

Managua, considera que el proveedor, no está cumpliendo con lo establecido en el presente contrato procederá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.-

CENTINA HEL

CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE): La Alcaldía de Managua, por medio del Administrador del contrato, es la encargada de velar por el buen cumplimiento de todos los aspectos del contrato, técnicos, administrativos, legales y todos los que son obligatorios para las partes, por tanto deberá gestionar y aprobar los desembolsos del contrato en base a los informes de entrega aprobados por el administrador del contrato de conformidad a lo establecido en el presente contrato. La Dirección General de Adquisiciones representada por su director general, nombrará al respectivo coordinador quien deberá: a) Ser la contraparte en la ejecución del contrato; b) controlar y dar seguimiento al trabajo del proveedor; c) Facilitar al proveedor de la información documental base que requiera para cumplir con la especificaciones técnicas de los bienes y ejecución del servicio; d) Conocer y valorar el trabajo del proveedor para presentar por escrito sus comentarios, observaciones y objeciones en un informe sobre la calidad de los bienes y servicios requeridos, sobre los avances en la entrega de los bienes y servicios y el informe final. e) Dar seguimiento permanente al presente contrato y ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades contractuales y de las necesarias para el apoyo y debido control de la ejecución del presente contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y ejecución de los servicios que están solicitados y establecidos, con las especificaciones técnicas y alcances que forman parte integrante del presente contrato y que se mencionan en el anexo correspondiente, además, debe entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios solicitados y con las especificaciones técnicas y alcances en su oferta. Los informes o actas de recepción parcial sometidos a la aprobación de la unidad responsable inmediata de la supervisión de este contrato, deberán ser impresos en un original y cuatro copias certificadas, remitiendo uno de los ejemplares a las unidades administrativas involucradas con la contratación; los avances y resultados en la entrega de los bienes y servicios; las actividades y métodos a implementar para la entrega de los bienes y servicios que cumplan con los



items descritos en las especificaciones técnicas y que el proveedor se compromete a entregar en el tiempo establecido en su oferta; el proveedor se compromete a cumplir con la oferta presentada y aceptada por el contratarte y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integrada con las autoridades de la Municipalidad. Para efectos del cumplimiento de sus responsabilidades, el proveedor utilizará como marco de referencia las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato; el proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA (CONTRATO ENTERO)</u>: El presente instrumento constituye un contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza y anula cualquier acuerdo previo, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este contrato, que no sean los contenidos en los documentos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA (DOCUMENTOS DEL CONTRATO): Los siguientes documentos forman parte integral de este contrato: a) La Convocatoria o Invitación, b) Las especificaciones técnicas de los productos y alcances de los servicios que deben ser entregados a la Alcaldía de Managua, c) La Oferta Técnica-Económica del Proveedor, d) El precio unitario, específico y total de la presente Adquisición, e) Acta de Evaluación y Dictamen de Recomendación de Adjudicación, f) Registro Central de Proveedores número 2812104650020C con vencimiento el 22 de Marzo del año dos mil dieciocho, g) Cédula de Identidad, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No. 123, i), Solvencia Municipal 2017 No. SVM-21099; j) Solvencia Fiscal Electrónica No. 0009945563 y cualquier otro documento que la Alcaldía de Managua entregue al proveedor para la ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA (REPRESENTACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN): Todas las notificaciones pertenecientes a este contrato entre el contratante y el proveedor, se realizarán por escrito, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o

ARHY

entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAQUA, representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES. Modulo "I", Complejo Cívico, teléfono (2265-1709). Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR: ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD). Dirección: Barrio San Carlos frente al cementerio norte. Masaya, Nicaragua. Teléfono: 2522-3626 y 8690-8620). Email: funerarialaamistad.enmasaya@yahoo.es. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MONEDA Y VALOR DEL CONTRATO)</u>: Se acuerda que el contratante pagará al proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en **córdoba**, moneda de uso oficial de la República de Nicaragua, la suma de HASTA TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (FORMA DE PAGO)</u>: La Alcaldía del Municipio de Managua pagará al proveedor HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA): Los bienes serán retirados por el beneficiario en la Sucursal de ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD). La entrega será inmediata según la necesidad y requerimiento del bien y servicio funerario por parte de los trabajadores de esta Institución, dicha entrega se hará efectiva conforme orden de entrega debidamente firmada y autorizada por la instancia correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El proveedor deberá presentar al contratante la siguiente garantía: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario Et monto

de la garantía de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con VIGENCIA DE DOCE (12) MESES. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción por parte del Municipio. Estas garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financieras (SIBOIF). Esta garantía fue presentada conforme lo establecido en el documento base de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, quien se denominará "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El contratante se reserva el derecho de penalizar al administrador del contrato con cinco (C\$5,000.00) mil córdobas si éste dejara vencer el contrato y/o garantía; el administrador del contrato queda facultado a proceder a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución del contrato con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley. NOTA: SERÁN OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que se le notifica al adjudicado la fecha de entrega del bien y servicio, 2) Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato, 3) Garantizar el pago al adjudicado de forma oportuna en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato, 4) Todas lás responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 5) Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento esté vigente durante la ejecución del

contrato; 6) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega y/o ambos, el mismo debe notificarse 07 días antes Dirección General de Adquisiciones para que ésta solicite al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento o plazo de entrega y/o ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del contrato. El proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus obligaciones contractuales respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (LEYES APLICABLES): El presente contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (PENALIDADES): En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al comprador en concepto de multa, el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente, por cada día de incumplimiento o atraso hasta el máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. Toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a los términos de referencia, a las entregas parciales y finales de los productos, a los plazos de entrega y de ejecución del presente contrato y de los ya previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a esta licitación y contrato, quien autorizado por el contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al proveedor, de forma escrita a través de la unidad administrativa superior, copia de ésta comunicación debe ser enviada a la unidad

inmediata donde esté ubicado el proveedor; estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo. Manifestada la aceptación de parte del proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el acuerdo suplementario que deberá ser firmado por contratante y proveedor. Cualquier reclamo del proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco (5) días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los productos y aún entregados, si se llegase a acuerdos, podrían cambiarse las especificaciones técnicas de los productos. El contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a

acuerdo entre contratante y proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato, el

proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los bienes y servicios esperados, o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega y ejecución de los mismos. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al supervisor designado por el contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la carta por el contratante este tiene cinco (5) días para contestarle al proveedor. En ningún caso el proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes posteriormente, el contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier indole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (ESPECIALES): El presente contrato se regirá por las cláusulas que conforman el mismo. Las partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con el proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al contratante a menos que así sea reconocida por el Estado. El proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del comprador. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO</u>): Este contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las partes.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>): A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al momento en el que el proveedor cumpla con la entrega final de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del contratante.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El contratante fundamentándose en la información del "Administrador" y previa comprobación en conjunto con el proveedor puede retener uno o más pagos, pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, c) Cuando el proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades de los productos y servicios objeto de este contrato; d) Cuando el proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los productos y

servicios contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (IDIOMA): Para todo lo relacionado conceste contrato: escrito, controversias, aclaraciones, adéndum, notificaciones y cualquier otra relacionada se usará el Idioma español.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RESCISIÓN DE CONTRATO): El contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentos que lo integran; b) Por deficiencia o mala calidad en el bien y servicios a juicio del contratante sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los productos y ejecución del servicio; c) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por el proveedor aduciendo causas justificadas y solo sí la Alcaldía de Managua acepta la solicitud del proveedor, ésta quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la .rescisión. El proveedor debe notificar con anticipación su intención de rescindir el presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas para su solución por un tribunal de arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Medicación y Arbitraje. Los arbitradores actuarán como amigables componedores.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)</u>: No se hará valer la cláusula de penalidades, ni la de resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del contratado en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o

disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el proveedor deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el proveedor continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN)</u>: Ambas partes contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.-

En fe de lo cual firmamos en **UN TANTO**, en la ciudad de Managua, a los **SEIS** días del mes de **JULIO** del año dos mil **DIECISIETE**.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO

ECONOMICO (para poblador)	Elaborados en madera con las siguientes medidas:	COSTO UNITARIO	ARIO IVA COSTO	COSTO TOTAL	DESCUENTO 15%	TOTAL	CORTESIA	
		C\$ 2,875.00	CS 431.25	A05 5 30 5 5 5 0	20,120	00 340 0		
	Elaborados en madera con las siguientes medidas; 74º largo x 20º ancho x 12º color negro Arenillado, con andomos esquiences y laterales y su respectivo von de y force en tela de seca.	CS 5,750,00	05 862 50	03 613 50	03 03 03	2,5073.00		
Categoria "B"	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74º largo x 20º ancho x 12º en color café, acabado en pintura automotriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	\$ 2.475.00	3,11,13	2000	000000000000000000000000000000000000000	3,750.00		
Tumbilla	Elaborados en madera con las siguientes medidas; 74° largo x 20° ancho x 12° en color café, medio cuerpo de vidro acabado en pintura automofriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de secta.	C\$ 9,200.00	C\$ 1.380.00	25.05.80.00	00 081 380 00	64 200 00	Equipo Velatorio y	35
Categoría "Semi-Lujo	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74º largo x 20º ancho x 12º en color gris, acabado en pintura automotriz, con adornos de barra metálica su respectivo vídrio y forro en tela de seda.	C\$ 14,950.D0	C\$ 2.242.50	C\$ 17.192.50	CS 2.242 50	CS 14 950 00	en el perimetro de Managua	
Categoría "LUJO"	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74º largo x 20º ancho x 12º en variectad de colores, cubierra de tumbla, doble tapa, ouerpo entero de vidrio, de barras y esquineros con barra metálica.	C\$ 23,575.00	C\$ 3,536.25	C\$27.111.25	(\$3.536.75	00 573 575 00		
Categoria: "Süper-Lujo"	Elaborados en madera tallada con las siguientes medidas: 75° largo x 22° arctro x 16° en variedad de colores, y estilos, biblia, ochavado, tallado, una de león; cubierta de tumbía, doble tapa, cuerpo entero de vidrio de barras y esquineros con barra metálica.	C\$ 31,050.00	CS 4,657.50	CS 35.707.50	CS 4.657.50	31050.00		
Ataúd para niño: Económico. Edad: 0 – 3 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas; menores de 35° color negro, acabado; Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	CS 1.725.00	75.058.75	27 589 1 57	76 258 75	00 302 1 33		3
Ataud para niho: Económico. Edad: 4 – 7 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 35º hasta 45º color negro, acabado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda,	C\$ 2,070.00	C\$ 310.50	CS 2.380.50	C\$310.50	C\$ 2.070.00		
Ataúd para nifo: Económico. Edad: 7 - 10 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 45" hasta 60" cotor negro, acebado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	C\$ 2,300.00	C\$ 345.00	C\$ 2,645.00	C\$ 345.00	C\$ 2.300.00		A CHAPTER OF THE PROPERTY OF T
BEBE CLASE '8" 0-3	: Elaborado en madera con las siguientes medidas; menores de 35° y acabado con pintura fast dry, con su respectivo forro de tela en seda.	2,300.00	C\$ 345.00	2,645.00	C\$ 345.00	2.300.00	DO W	
NIÑO clase B DE 4-7 AÑOS"	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 35º hasta 45º acabado: en pintura fast dry, con su respectivo forc de tela en seda	2,645.00	C\$ 396.75	3.041.75	C\$ 396.75	2.645.00	701	A IDA
MEDIANO -B" 8-10 AÑOS:	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 45" hasta 60", acabado: pintura fast dry, con su respectivo forrc de tela en seda.	C\$ 2,875.00	C\$ 431.25	CS 3.306.25	CS 431.25	C\$ 2.875.00	100	ARGENI SPELCA SO
OTROS SERVICIOS FUNEBRES	ALGUILER DE SALA PORTATIL PARA VELATORIO	CS 920.00	CS 138.00	C\$1.058.00	C\$ 138.00	C\$ 920.00	CHANGE CONTRACTOR OF THE PARTY	14
	ALQUILER DE CAMUIONETA FUNEBRE (SOLO EN PERIMETRO DE MANAGUA	C\$ 1,150.0d	C\$ 172.50	C\$ 1,322.50	C\$ 172.50	C\$ 1,150.00		11/3/4/11
	Total	C\$ 110,860.00	C\$ 16,629.00	C\$ 127,489.00	C\$ 16,629.00 C\$ 110,860.00	\$ 110,860.00		7/1/

...TIFICACIÓN: Yo MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el diecisiete de Septiembre del año dos mil dieciocho. Hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado los documentos con sus originales los que se encuentran conforme CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO. COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017.- Dicho documento está constituido de CATORCE (14) hojas de papel común escritas en su frente para que surta efectos legales, de conformidad con la Ley número trece (13) del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, Ley publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (130) del veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente certificación en esta ciudad de Managua, a los SEIS días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE.-

MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, IJ PROCESO". COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra T (161-260274-0001T) y ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero, ocho, seis, guión, cero, ocho, uno, cero, tres, cinco, guión cero, cero, cero, uno, Letra P (086-081035-0001P), ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra conforme: A) Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536,411), página doscientos tres (203), tomo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Diario e inscrito el diecisiete de Enero del año dos mil trece bajo el número cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42,375); páginas dieciocho pleca veinte y tres (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua. B) ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTÁMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017, CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", acta de las diez de la mañana del siete de Junio del año dos mil diecisiete mediante la cual se acordó recomendar la ADJUDICACIÓN TOTAL Y COMPARTIDA del proceso al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA) acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 123, COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017, "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", del veintitrés de Junio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió la adjudicación total y compartida del proceso al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, DAD ANÓNIMA (MADINSA) por

5-4-5

un monto de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO actúa en su carácter de Apoderado General de Administración de la EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA), la que se encuentra debidamente constituída conforme la Escritura Pública Número cincuenta y cinco (55) "Constitución de Sociedad Anónima", autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio del año mil novecientos noventa y cinco por el Notario CLARISA INDIANA IBARRA RIVERA e inscrita bajo el número dieciocho mil setecientos veinte y dos guión B dos (18,722-B2), páginas cincuenta y ocho pleca noventa (58/90), tomo setecientos dieciséis guión B dos (716-B2) del Libro Segundo de Sociedades e inscrito bajo el número veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco (29,475), página cien pleca ciento dos (100/102) del tomo ciento veinte y siete (127) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. El señor ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO acredita su representación de acuerdo a la Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266) de "PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" autorizada en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Rosalina Romero U., poder debidamente inscrito bajo número veinte y cuatro mil ciento catorce (24,114), página cuarenta y ocho pleca (29), tomo cuatrocientos veintiséis (426), del Diario e inscrita con el número treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis (38,896), página trescientos ochenta y tres pleca trescientos ochenta y nueve (383/389), tomo cuatrocientos once (411), del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya referido y expresan que han convenido en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El objeto de esta contratación tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", ésta se efectúo bajo la modalidad de cotización mayor y fue adjudicado de forma total y compartida al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y

SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA) mediante la resolución administrativa de adjudicación relacionada en la cláusula precedente, debiendo el proveedor ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento base de la contratación; entregando los productos y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.-

CLÁUSULA SEGUNDA (DIRECCIÓN SOLICITANTE): NO APLICA.-

CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, b) Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, c) Precio del contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los productos y servicios según la oferta presentada, d) Partes: Es el contratante y el proveedor, e) Personal: son los empleados contratados por el proveedor para la entrega de los bienes y ejecución del servicio, f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y ejecución del servicio .-

CLÁUSULA CUARTA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): El proveedor se compromete a entregar los productos y servicios con las especificaciones técnicas establecidas en su oferta y que se detallan en el documento base denominado: TIPOS DE ATAUDES Y SERVICIOS OFRECIDOS, que se adjunta como anexo al presente contrato.
CLÁUSULA QUINTA (SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RECEPCIÓN PARCIAL, FINAL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El contratante tiene potestad y es responsable de dirigir, controlar y supervisar el presente contrato. Se designa a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, como la encargada de la supervisión, seguimiento, control, recepción parcial, final y verificación de calidad de los bienes y servicios que deberán ser entregados por el proveedor que son objeto de este contrato; será corresponsable de que el proveedor entregue los bienes y servicios según las especificaciones de la cotización, las cantidades y las calidades de conformidad con el calendario de ejecución en los plazos señalados para la entrega de los mismos, así como documentos e informes que se señalan en el presente contrato; compartirá

1/12-H-1

4

responsabilidades para la organización de la ejecución, entrega y recepción de estos con el proveedor así como de los aspectos de coordinación general de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, será la contraparte técnica de la ejecución del contrato y como tal deben evaluar y aceptar cada uno de los productos, servicios e informes que sean presentados por el proveedor; será el encargado de recibir los bienes y servicios según las especificaciones técnicas y alcances estipulados en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte integrante del mismo y en base a esta información deberá elaborar un informe de la recepción parcial para que de acuerdo con la forma de pago pactada se giren las instrucciones para realizar los trámites correspondientes para su cancelación parcial o total establecida en la cláusula forma de pago. Del informe debe enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente correspondiente y lo que corresponda. De la recepción final de los productos y servicios debe elaborar informe para el pago final en el tiempo estipulado, copia de este informe debe enviar a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente y lo que corresponda. En general la Alcaldía de Managua, podrá efectuar los monitoreos y supervisiones que considere conveniente a fin de garantizar que todo lo establecido en el presente contrato, se cumpla conforme lo establecido en el mismo. Los monitoreos serán realizados en el momento que la Alcaldía considere conveniente, si de los mismos, la Alcaldía de Managua, considera que el proveedor, no está cumpliendo con lo establecido en el presente contrato procederá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.-

CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE): La Alcaldía de Managua, por medio del Administrador del contrato, es la encargada de velar por el buen cumplimiento de todos los aspectos del contrato, técnicos, administrativos, legales y todos los que son obligatorios para las partes, por tanto deberá gestionar y aprobar los desembolsos del contrato en base a los informes de entrega aprobados por el administrador del contrato de conformidad a lo establecido en el presente contrato. La Dirección General de Adquisiciones representada por su director general, nombrará al respectivo coordinador quien deberá: a) Ser la contraparte en la ejecución del contrato; b) controlar y dar seguimiento al trabajo del proveedor; c) Facilitar al proveedor de la información documental base que requiera para

4

4-4-5

nocer v valorar el trabajo del

cumplir con la especificaciones técnicas de los bienes y ejecución del servicio; d) Conocer y valorar el trabajo del proveedor para presentar por escrito sus comentarios, observaciones y objeciones en un informe sobre la calidad de los bienes y servicios requeridos, sobre los avances en la entrega de los bienes y servicios y el informe final. e) Dar seguimiento permanente al presente contrato y ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades contractuales y de las necesarias para el apoyo y debido control de la ejecución del presente contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y ejecución de los servicios que están solicitados y establecidos, con las especificaciones técnicas y alcances que forman parte integrante del presente contrato y que se mencionan en el anexo correspondiente, además, debe entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios solicitados y con las especificaciones técnicas y alcances en su oferta. Los informes o actas de recepción parcial sometidos a la aprobación de la unidad responsable inmediata de la supervisión de este contrato, deberán ser impresos en un original y cuatro copias certificadas, remitiendo uno de los ejemplares a las unidades administrativas involucradas con la contratación; los avances y resultados en la entrega de los bienes y servicios; las actividades y métodos a implementar para la entrega de los bienes y servicios que cumplan con los ítems descritos en las especificaciones técnicas y que el proveedor se compromete a entregar en el tiempo establecido en su oferta; el proveedor se compromete a cumplir con la oferta presentada y aceptada por el contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integrada con las autoridades de la Municipalidad. Para efectos del cumplimiento de sus responsabilidades, el proveedor utilizará como marco de referencia las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato; el proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente contrato.-

EAT

CLÁUSULA OCTAVA (CONTRATO ENTERO): El presente instrumento constituye un contrato entero entre las respecto al tema de éste, reemplaza y anula cualquier acuerdo previo, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este contrato, que no sean los contenidos en los documentos del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA (DOCUMENTOS DEL CONTRATO): Los siguientes documentos forman parte integral de este contrato: a) La Convocatoria o Invitación, b) Las especificaciones técnicas de los productos y alcances de los servicios que deben ser entregados a la Alcaldía de Managua, c) La Oferta Técnica-Económica del Proveedor, d) El precio unitario, específico y total de la presente Adquisición, e) Acta de Evaluación y Dictamen de Recomendación de Adjudicación , f) Registro Central de Proveedores número J0310000049327 con vencimiento el 31 de Enero del año dos mil dieciocho, g) Cédula de Identidad, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No. 123, i), Solvencia Municipal 2017 No. SVM-21045; j) Solvencia Fiscal Electrónica No. 0010034230 y cualquier otro documento que la Alcaldía de Managua entregue al proveedor para la ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA (REPRESENTACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN): Todas las notificaciones pertenecientes a este contrato entre el contratante y el proveedor, se realizarán por escrito, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA, representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES. Modulo "I", Complejo Cívico, teléfono (2265-1709). Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR: EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA). Dirección: Del Zumen dos (2) cuadras al norte media (1/2) cuadras al oeste. Managua. Teléfono: dos, dos, seis, cinco, uno, cuatro, tres, cero (2265-1430). Email: odaniro2710@hotmail.com. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MONEDA Y VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el contratario expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en **córdoba**, moneda de uso oficial de la República de Nicaragua, la suma de HASTA TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (FORMA DE PAGO): La Alcaldía del Municipio de Managua pagará al proveedor HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA): Los bienes serán retirados por el beneficiario en la Sucursal de EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A (FUNERARIA MADINSA). La entrega será inmediata según la necesidad y requerimiento del bien y servicio funerario por parte de los trabajadores de esta Institución, dicha entrega se hará efectiva conforme orden de entrega debidamente firmada y autorizada por la instancia correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El proveedor deberá presentar al contratante la siguiente garantía: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con VIGENCIA DE DOCE (12) MESES. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción por parte del Municipio. Estas garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financeias (SIBCIF). Esta garantía fue presentada conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, quien se denominará "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El contratante se reserva el derecho de penalizar al administrador del contrato con cinco (C\$5,000.00) mil córdobas si éste dejara vencer el contrato; el administrador del contrato queda facultado a proceder a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución del contrato con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley. NOTA: SERÁN OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que se le notifica al adjudicado la fecha de entrega del bien y servicio, 2) Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato, 3) Garantizar el pago al adjudicado de forma oportuna en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato, 4) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 5) Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento esté vigente durante la ejecución del contrato; 6) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega y/o ambos, el mismo debe notificarse 07 días antes Dirección General de Adquisiciones para que ésta solicite al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento o plazo de entrega y/o ambos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del contrato. El proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus obligaciones contractuales respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de

CECERETY OF I

Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (LEYES APLICABLES): El presente contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (PENALIDADES): En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al comprador en concepto de multa, el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente, por cada día de incumplimiento o atraso hasta el máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. Toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a los términos de referencia, a las entregas parciales y finales de los productos, a los plazos de entrega y de ejecución del presente contrato y de los ya previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a esta licitación y contrato, quien autorizado por el contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al proveedor, de forma escrita a través de la unidad administrativa superior, copia de ésta comunicación debe ser enviada a la unidad inmediata donde esté ubicado el proveedor; estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo. Manifestada la aceptación de parte del proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el acuerdo suplementario que deberá ser firmado por contratante y proveedor. Cualquier reclamo del proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco (5) días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los productos y aún entregados, si se llegase a acuerdos, podrían cambiarse las especificaciones técnicas de los productos. El contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en

este contrato. El proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca admento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre contratante y proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato, el proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los bienes y servicios esperados, o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega y ejecución de los mismos. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al supervisor designado por el contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la carta por el contratante este tiene cinco (5) días para contestarle al proveedor. En ningún caso el proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes posteriormente, el contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (ESPECIALES): El presente contrato se regirá por las cláusulas que conforman el mismo. Las partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con el proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al contratante a menos que así sea reconocida por el Estado. El proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del comprador. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO): Este contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (FINALIZACIÓN DEL CONTRATO): A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al momento en el que el proveedor cumpla con la entrega final de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del contratante.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El contratante fundamentándose en la información del "Administrador" y previa comprobación en conjunto con el proveedor puede retener uno o más pagos, pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, c) Cuando el proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades de los productos y servicios objeto de este contrato; d) Cuando el proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los productos y servicios contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (IDIOMA): Para todo lo relacionado con este contrato: escrito, controversias, aclaraciones, adéndum, notificaciones y cualquier otra relacionada se usará el Idioma español.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RESCISIÓN DE CONTRATO): El contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentos que lo integran; b) Por deficiencia o mala calidad en el bien y servicios a juicio del contratante sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir

CHITHA BO

que existe una distorsión en la calidad de los productos y ejecución del servicio; c) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por el proveedor aduciendo causas justificadas y solo sí la Alcaldía de Managua acepta la solicitud del proveedor, ésta quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El proveedor debe notificar con anticipación su intención de rescindir el presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas para su solución por un tribunal de arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Medicación y Arbitraje. Los arbitradores actuarán como amigables componedores.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la cláusula de penalidades, ni la de resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del contratado en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el proveedor deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el proveedor continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

JE-12-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Ambas partes contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.-

En fe de lo cual firmamos en UN TANTO, en la ciudad de Managua, a los DIEZ días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO

17 17





TIPOS DE ATAUDES Y SERVICIO OFRECIDO

MODELO O ESTILO		CIO CARRO Y EN MANAGUA
ATAUD NIÑO B		N/A
ATAUD NIÑO A (0-1 AÑO DE EDAD)		N/A
ATAUD NIÑO AA (0-2 AÑOS DE EDAD)		N/A
ATAUD MEDIANO B		N/A
ATAUD MEDIANO A	,	N/A
ATAUD POPULAR B		N/A
ATAUD POPULAR A		N/A
ATAUD JUVENIL		RTESIA
ATAUD SEMILUJO A	The same of the sa	RTESIA
ATAUD LUJO B		RTESIA
ATAUD LUJO INTERMEDIO		RTESIA
TAUD LUJO PLANO		RTESIA
TAUD ESPECIAL ANCHO		RTESIA
TAUD LUJO A		RTESIA
TAUD LUJO CATOLICO		RTESIA
TAUD LUJO ENFORMICADO		RTESIA
TAUD EXTRAGRANDE		RTESIA
TAUD IMPERIAL	COL	(FÉSIA)
AJA METALICA	1300	0775
AJA METALICA EXTRA GRANDE	1/3.01	

たりはつよ

6 -A-1



EMPRESA MADERAS INDUST

FECHA: 26/05/2017

NOMBRE DEL PROCESO: Adquisicion de Ataudes y Servicios Funerarios II Proceso

CONVOCATORIA A LICITACION No: 143/2017



OFERTA ECONOMICA

PRECIOS PARA ALCALDIA DE MANAGUA

ITEM	DESCRIT CION		C. UNITARIO	,	IVA	CIII	IIT. TOTAL
1	ATAUD NIÑO B	C\$	869.57₹	C\$	130.43	C\$	
2	ATAUD NIÑO A (0-1 AÑO)	C\$	2,173.91	/	326.09	-	1,000.0
3	ATAUD NIÑO AA (0-2 AÑOS)	C\$	2,800.00	/		C\$	2,500.0
4	ATAUD MEDIANO B	C\$	1,100.00 ¥		420.00	C\$	3,220.0
5	ATAUD MEDIANO A	C\$	2,800.00	1	165.00	C\$	1,265.0
6	ATAUD POPULAR B	C\$	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	1	420.00	C\$	3,220.00
7	ATAUD POPULAR A	C\$	2,200.00	<u>C</u> \$	330.00	C\$	2,530.00
8	ATAUD JUVENIL	C\$	3,478.26	<u>C</u> \$	521.74	C\$	4,000.00
-	ATAUD SEMILUJO A	-	4,600.00 v	C\$	690.00	C\$	5,290.00
-	ATAUD LUJO B	C\$	4,600.00	C\$	690.00	C\$	5,290.00
-	ATAUD LUJO INTERMEDIO	C\$	5,100.00	Ç\$	765.00	C\$	5,865.00
	ATAUD LUJO PLANO	C\$	6,000.00	Ç\$	900.00	C\$	6,900.00
		C\$	7,391.30 V	<u>C</u> \$	1,108.70	C\$	8,500.00
-	ATAUD ESPECIAL ANCHO	C\$	7,391.30	Ç\$	1,108.70	C\$	8,500.00
-	TAUD LUJO A	C\$	9,565.22	Ç\$	1,434.78	C\$.	11,000.00
-	TAUD CATOLICO	C\$	11,304.35	C\$	1,695.65	C\$	13,000.00
	TAUD ENROMICADO	C\$	13,043.48	Ç\$	1,956.52	C\$	15,000.00
-	TAUD EXTRA GRANDE	C\$	13,478.26	C\$	2,021.74		
	TAUD IMPERIAL	C\$	15,652.17	C\$	2,347.83	CS	15,500.00
C.A	IJA METALICA	C\$		*	13.104	CS C	18,000.00
CA	JA METALICA EXTRA GRANDE	C\$	/	:\$	3048.48		5,500.00

恒-A= I

Del Zumen 2 c. al Norte, 1/2 c. al Deste. Managua, Nicaragua. Tel.: 2265-1430. Telefax: 2265-0073

B. A. I

GERENCIA



EMPRESA MADERAS INDI

<u>PRECIOS PARA LA ALCALDIA DE MANAGUA COMPARADOS CON PRECIOS AL PUBLICO Y PORCENTAJE DE </u>

DESCUENTO OFRECIDO

T	1
1	1
T	>
.1	
4	

75.55.70	- 1		\$ 410,045.00	C\$				TOTAL	69	0		
11.110%			8,000.00	C\$	\$ 8,000.00	1,043.48 C\$	CS	0,956.52	5	1		
8 2200	- 1	-	5,500.00	C\$	\$ 5,500.00	+	63		3 6	NDE 1	20 CAJA METALICA EXTRA GRANDE	2
10.00%	C\$ 20.000.00	CORTESIA	18,000.00	C\$		-	5	-	2 5	1	19 CAJA METALICA	1
8.82%	C\$ 17,000.00	CORTESIA	15,500.00	C\$		+-	3 6	1	2	1	18 ATAUD IMPERIAL	L
11.76%	C\$ 17,000.00	CORTESIA	15,000.00	+		+	2		2	1	_	1
13.33%	C\$ 15,000.00	CORTESIA		+		+	7		33	1	L	T
8.33%	C\$ 12,000.00	-	1	+		-	C\$	1	C\$	1	1	J.
5.56%	C\$ 9,000.00	-	7 14	+	_	-	C\$		C\$	1	1	1.
5.56%	1	1		+		-	C\$	\$ 7,391.30	C\$	5		J
8.00%	1	CORTESIA		+		-	C\$	\$ 7,391.30) C\$	10	1	T
3.11%	1	COBTECTA		£3	C\$ 6,900.00	900.00	C\$	\$ 6,000.00	C\$	5	1	1
0 770/		CORTESIA	\$ 58,650.00) C\$	C\$ 5,865.00	765.00	-	1	+	1	11 ATAUD LUIO INTERMENTO	
8.79%	C\$ 5,800.00	CORTESIA	\$ 52,900.00	C\$		+	+	1	+	10	10 ATAUD LUJO B	
8.79%	C\$ 5,800.00	CORTESIA	\$ 5,290.00	-		-	+	4	+	10	9 ATAUD SEMILUJO A	1
13.04%	C\$ 4,600.00	N/A		+		+	-		2	1	8 ATAUD JUVENIL	T
15.67%	C\$ 3,000.00	N/A	4	+		+	+	1	C\$	1	ATAOD POPULAR A	#
8.00%	C\$ 3,500.00	W/W		+	-	+	-	C\$ 2,200.00	_	10	ALL ALL POPULAR B	41
15.67%	1	N/A		+		+	C\$	C\$ 2,800.00		1	ALAUG MEDIANO A	1
10.56%		N/A		-	C\$ 1.265.00	165.00	C\$	C\$ 1,100.00	_	1	S ON WHO WAS A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1
10.0770	4	N/A		C\$	C\$ 3,220.00	420.00	C\$	C\$ 2,800.00	1		ATM ON MEDIANO	1
16 670/		N/A		0 C\$	C\$ 2,500.00	326.09	C\$	C\$ 2,173.91	-		ATAIN WISO A (CLANO)	A
16 670%	C\$ 1200 00	N/A	\$ 6,000.00	0 C\$	C\$ 1,000.00	130.43	-	1	#	16	11	
TO %	PUBLICO	MANAGUA	TOTAL	_	C. UNIT. TOTAL	IVA		C. UNITARIO	CANT	CA	DESCRIPCION	3/12
DESCUENTEN	PRECIOS AL	SERVICIO CARRO Y				E MANAGUA	DIAD	PRECIOS PARA ALCALDIA DE MANAGUA	CIOS	PRI	2/1	M





...TIFICACIÓN: Yo MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el diecisiete de Septiembre del año dos mil dieciocho. Hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado los documentos con sus originales los que se encuentran conforme CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO". COTIZACIÓN MAYOR No. 143/2017.- Dicho documento está constituido de DIECISIETE (17) hojas de papel común escritas en su frente para que surta efectos legales, de conformidad con la Ley número trece (13) del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, Ley publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (130) del veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente certificación en esta ciudad de Managua, a los DIEZ días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE.-

MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA

POBLADORES, II PROCESO"

COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra T (161-260274-0001T) y ADIS RUTH HERRERA MATUS, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guión, dos, uno, cero, cuatro, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, cero, Letra C (281-210465-0020C), ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra conforme: A) Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536,411), página doscientos tres (203), tomo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Diario e inscrito el diecisiete de Enero del año dos mil trece bajo el número cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42,375); páginas dieciocho pleca veinte y tres (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua. B) EVALUACIÓN Y DICTÁMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017, CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS

1 275

FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO", acta de las tres de la farde del veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete mediante la cual se acordó recomendar la ADJUDICACIÓN TOTAL Y COMPARTIDA del proceso al oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 144, COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017, "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO", del cinco de Julio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió la adjudicación total y compartida del proceso al oferente EMPRESA ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) por un monto de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) actúa en su propio nombre e interés, y en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya referido y expresan que han convenido en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El objeto de esta contratación tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS, II PROCESO", ésta se efectúo bajo la modalidad de cotización mayor y fue adjudicado de forma total y compartida al oferente ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD) mediante la resolución administrativa de adjudicación relacionada en la

Adis Ruth Herroro In Propietaria 2721, 2827, 3626

3

cláusula precedente, debiendo el proveedor ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento base de la contratación; entregando los productos y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.-

CLÁUSULA SEGUNDA (DIRECCIÓN SOLICITANTE): NO APLICA.-

CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, b) Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, c) Precio del contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los productos y servicios según la oferta presentada, d) Partes: Es el contratante y el proveedor, e) Personal: son los empleados contratados por el proveedor para la entrega de los bienes y ejecución del servicio, f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y ejecución del servicio.-

CLÁUSULA CUARTA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): El proveedor se compromete a entregar los bienes y servicios con las especificaciones técnicas establecidas en su oferta y que se detallan en el documento base denominado: COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017, ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO, que se adjunta como anexo al presente contrato.-

CLÁUSULA QUINTA (SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RECEPCIÓN PARCIAL, FINAL
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El contratante tiene potestad

12 4 33

y es responsable de dirigir, controlar y supervisar el presente contrato. Se designa a la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESTA INSTITUCIÓN, como la encargada de la supervisión, seguimiento, control, recepción parcial, final y verificación de calidad de los bienes y servicios que deberán ser entregados por el proveedor que son objeto de este contrato; será corresponsable de que el proveedor entregue los bienes y servicios según las especificaciones de la cotización, las cantidades y las calidades de conformidad con el calendario de ejecución en los plazos señalados para la entrega de los mismos, así como documentos e informes que se señalan en el presente contrato; compartirá responsabilidades para la organización de la ejecución, entrega y recepción de estos con el proveedor así como de los aspectos de coordinación general de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, será la contraparte técnica de la ejecución del contrato y como tal deben evaluar y aceptar cada uno de los productos, servicios e informes que sean presentados por el proveedor; será el encargado de recibir los bienes y servicios según las especificaciones técnicas y alcances estipulados en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte integrante del mismo y en base a esta información deberá elaborar un informe de la recepción parcial para que de acuerdo con la forma de pago pactada se giren las instrucciones para realizar los trámites correspondientes para su cancelación parcial o total establecida en la cláusula forma de pago. Del informe debe enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente correspondiente y lo que corresponda. De la recepción final de los productos y servicios debe elaborar informe para el pago final en el tiempo estipulado, copia de este informe debe enviar a la Dirección General de Adquisiciones para su

1513

Adis Ruth Harrows to Tel. / 1927 3526 integración al expediente y lo que corresponda. En general la Alcaldía de Managua, podrá efectuar los monitoreos y supervisiones que considere conveniente a fin de garantizar que todo lo establecido en el presente contrato, se cumpla conforme lo establecido en el mismo. Los monitoreos serán realizados en el momento que la Alcaldía considere conveniente, si de los mismos, la Alcaldía de Managua, considera que el proveedor, no está cumpliendo con lo establecido en el presente contrato procederá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.-

CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE): La Alcaldía de Managua, por medio del Administrador del contrato, es la encargada de velar por el buen cumplimiento de todos los aspectos del contrato, técnicos, administrativos, legales y todos los que son obligatorios para las partes, por tanto deberá gestionar y aprobar los desembolsos del contrato en base a los informes de entrega aprobados por el administrador del contrato de conformidad a lo establecido en el presente contrato. La Dirección General de Adquisiciones representada por su director general, nombrará al respectivo coordinador quien deberá: a) Ser la contraparte en la ejecución del contrato; b) controlar y dar seguimiento al trabajo del proveedor; c) Facilitar al proveedor de la información documental base que requiera para cumplir con la especificaciones técnicas de los bienes y ejecución del servicio; d) Conocer y valorar el trabajo del proveedor para presentar por escrito sus comentarios, observaciones y objeciones en un informe sobre la calidad de los bienes y servicios requeridos, sobre los avances en la entrega de los bienes y servicios y el informe final. e) Dar seguimiento permanente al presente contrato y ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades contractuales y de las necesarias para el apoyo y debido control de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y éjecución de los servicios que están solicitados y establecidos, con las especificaciones técnicas y alcances que forman parte integrante del presente contrato y que se mencionan en el anexo correspondiente, además, debe entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios solicitados y con las especificaciones técnicas y alcances en su oferta. Los informes o actas de recepción parcial sometidos a la aprobación de la unidad responsable inmediata de la supervisión de este contrato, deberán ser impresos en un original y cuatro copias certificadas, remitiendo uno de los ejemplares a las unidades administrativas involucradas con la contratación; los avances y resultados en la entrega de los bienes y servicios; las actividades y métodos a implementar para la entrega de los bienes y servicios que cumplan con los ítems descritos en las especificaciones técnicas y que el proveedor se compromete a entregar en el tiempo establecido en su oferta; el proveedor se compromete a cumplir con la oferta presentada y aceptada por el contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integrada con las autoridades de la Municipalidad. Para efectos del cumplimiento de sus responsabilidades, el proveedor utilizará como marco de referencia las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato; el proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades



objetos del presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA (CONTRATO ENTERO): El presente instrumento constituye un contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza y anula cualquier acuerdo previo, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este contrato, que no sean los contenidos en los documentos del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA (DOCUMENTOS DEL CONTRATO): Los siguientes documentos forman parte integral de este contrato: a) La Convocatoria o Invitación, b) Las especificaciones técnicas de los productos y alcances de los servicios que deben ser entregados a la Alcaldía de Managua, c) La Oferta Técnica-Económica del Proveedor, d) El precio unitario, específico y total de la presente Adquisición, e) Acta de Evaluación y Dictamen de Recomendación de Adjudicación, f) Registro Central de Proveedores número 2812104650020C con vencimiento el 22 de Marzo del año dos mil dieciocho, g) Cédula de Identidad, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No. 144, i) Solvencia Municipal 2017 No. SVM-21099; j) Solvencia Fiscal Electrónica No. 0009945563, k) Matricula de la Alcaldía de Managua 2017 No. 0067751 y cualquier otro documento que la Alcaldía de Managua entregue al proveedor para la ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA (REPRESENTACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN): Todas las notificaciones pertenecientes a este contrato entre el contratante y el proveedor, se realizarán por escrito, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante mélodo electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA, representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO

8

MORENO BRIONES. Modulo "I", Complejo Cívico, teléfono (2265-1709) Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR: ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD). Dirección: Barrio San Carlos frente al cementerio norte. Masaya, Nicaragua. Teléfono: 2522-3626 y 8690-8620). Email: funerarialaamistad.enmasaya@yahoo.es. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MONEDA Y VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el contratante pagará al proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en córdoba, moneda de uso oficial de la República de Nicaragua, la suma de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO. Este monto está sujeto a variación según sea la demanda de los bienes y servicios funerarios por parte de la población a esta institución, tomando como base los costos unitarios incluyendo descuentos e IVA. NOTA: El oferente adjudicado dará de cortesía equipo velatorio y camioneta fúnebre dentro del perímetro del departamento de Managua, por 24 horas, solamente para los siguientes tipos de ataúdes: ataúdes económicos (para pobladores), categoría C, categoría B, tumbilla, categoría semi lujo, categoría lujo y categoría súper lujo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (FORMA DE PAGO): La Alcaldía del Municipio de Managua pagará al proveedor CONFORME LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS MENSUALES

A Roy H

DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, HASTA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA): Los bienes serán retirados por el beneficiario en la Sucursal de ADIS RUTH HERRERA MATUS (CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE FUNERARIA LA AMISTAD). La entrega será inmediata cubriendo las 24 horas del día los 365 días del año, conforme la demanda de la población, dichas entregas se harán efectivas mediante la presentación de autorización emitida por la dirección correspondiente.-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El proveedor deberá presentar al contratante la siguiente garantía: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción por parte del Municipio. Estas garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financieras (SIBOIF). Esta garantía

Adis Ruth Herrora | Prepinioria Tel.: 2522-360 presentada conforme lo establecido en el documento base de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, quien se denominará "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El contratante se reserva el derecho de penalizar al administrador del contrato con cinco (C\$5,000.00) mil córdobas si éste dejara vencer el contrato y/o garantía; el administrador del contrato queda facultado a proceder a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución del contrato con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley. NOTA: SERÁN OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que se le notifica al adjudicado la fecha de entrega del bien y servicio, 2) Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato, 3) Garantizar el pago al adjudicado de forma oportuna en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato, 4) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 5) Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento esté vigente durante la ejecución del contrato; 6) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega y/o ambos, el mismo debe/notificarse 07 días antes Dirección General de

DILU

MA ARGE

11

Adquisiciones para que ésta solicite al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantia de cumplimiento ya sea por incremento o plazo de entrega y/o ambos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del contrato. El proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus obligaciones contractuales respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (LEYES APLICABLES)</u>: El presente contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (PENALIDADES): En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al comprador en concepto de multa, el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente, por cada día de incumplimiento o atraso hasta el máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. Toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a los términos de referencia, a las entregas parciales y finales de los productos, a los plazos de entrega y de ejecución del presente contrato y de los ya previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debído a

Adis Ruth Harrera | Propietoria

12

esta licitación y contrato, quien autorizado por el contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al proveedor, de forma escrita a través de la unidad administrativa superior, copia de ésta comunicación debe ser enviada a la unidad inmediata donde esté ubicado el proveedor; estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo. Manifestada la aceptación de parte del proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el acuerdo suplementario que deberá ser firmado por contratante y proveedor. Cualquier reclamo del proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco (5) días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los productos y aún entregados, si se llegase a acuerdos, podrían cambiarse las especificaciones técnicas de los productos. El contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre contratante y proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato, el proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los bienes y servicios esperados, o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega y ejecución de los mismos. Cualquier propuesta que se haga debe

ADVI

ser en beneficio del contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al supervisor designado por el contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la carta por el contratante este tiene cinco (5) días para contestarle al proveedor. En ningún caso el proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes posteriormente, el contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (ESPECIALES): El presente contrato se regirá por las cláusulas que conforman el mismo. Las partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con el proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al contratante a menos que así sea reconocida por el Estado. El proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía, por efecto de la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del comprador. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u

Propietaria Tel.: 2522-35: otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO): Este contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (FINALIZACIÓN DEL CONTRATO): A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al momento en el que el proveedor cumpla con la entrega final de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del contratante.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El contratante fundamentándose en la información del "Administrador" y previa comprobación en conjunto con el proveedor puede retener uno o más pagos, pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, c) Cuando el proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades de los productos y servicios objeto de este contrato; d) Cuando el proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los productos y servicios contratados.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (IDIOMA)</u>: Para todo lo relacionado con este contrato: escrito, controversias, aclaraciones, adéndum, notificaciones y cualquier otra relacionada se usará el Idioma español.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RESCISIÓN DE CONTRATO): El contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a)

16

VELIDA ARI

Por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentos que lo integran; b) Por deficiencia o mala calidad en el bien y servicios a juicio del contratante sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los productos y ejecución del servicio; c) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por el proveedor aduciendo causas justificadas y solo sí la Alcaldía de Managua acepta la solicitud del proveedor, ésta quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la .rescisión. El proveedor debe notificar con anticipación su intención de rescindir el presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas para su solución por un tribunal de arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Medicación y Arbitraje. Los arbitradores actuarán como amigables componedores.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la cláusula de penalidades, ni la de resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del contratado en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por

Propietaria
Tel.: 2522.36:

11

hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el proveedor deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el proveedor continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN)</u>: Ambas partes contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.-

En fe de lo cual firmamos en **UN TANTO**, en la ciudad de Managua, a los **CATORCE** días del mes de **JULIO** del año dos mil **DIECISIETE**.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO

Funeraria La Amistad Cotización Mayor No. 156 / 2017 Adquisición de Ataúdes y Servicios Funerarios para pobladores, Il proceso

EN L	DECODIONI	-1					1 2 May 10 may 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	DESCRIPCION	COSTO	IVA	COSTO TOTAL	DESCUENTO	TOTAL	CORTESIA
ECONOMICO (para poblador)	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" color negro Arenillado, con su respectivo vidrio y forro en tela de seda	C\$ 2,875.00	C\$ 431.25	C\$ 3,306.25	L\$%	C\$ 2,875.00	
Categoría "C"	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" color negro Arenillado, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	C\$ 5,750.00	C\$ 862.50	C\$ 6,612.50	C\$ 862.50	C\$ 5,750.00	
Categoría "B"	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color café, acabado en pintura automotriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	C\$ 7,475.00	C\$ 1,121.25	C\$ 8,596.25	C\$ 1,121.25	C\$ 7,475.00	
Tumbilla	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color café, medio cuerpo de vidrio acabado en pintura automotriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	C\$ 9,200.00	C\$ 1,380.00	C\$ 10,580.00	C\$ 1,380.00	C\$ 9,200.00	
Categoría "Semi-Lujo	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color gris, acabado en pintura automotriz, con adornos de barra metálica su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	C\$ 14,950.00	C\$ 2,242.50	C\$ 17,192.50	C\$ 2,242.50	C\$ 14,950.00	A STOANS
Categoría "LUJO"	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en variedad de colores, cubierta de tumbía, doble tapa, cuerpo entero de vidrio, de barras y esquineros con barra metálica.	C\$ 23,575.00	C\$ 3,536.25	C\$ 27,111.25	C\$ 3,536.25	C\$ 23,575.00	Egupo Melatorio
Cate. '۹: «Súper-L. ِ "	E'aborados en madera tallada con las siguientes medidas: 75" largo x 22" ancho x 16" en variedad de colores, y estilos: biblia, ochavado, tallado, uña de eón; cubierta de tumbía, doble tapa, cuerpo entero de vidrio de barras y squineros con barra metálica.	C\$ 31,050.00	C\$ 4,657.50	C\$ 35,707.50	C\$ 4,657.50	C\$ 31,050.00	e Whebre perimetr perimetr perimetr

Funeraria La Amistad Cotización Mayor No. 156 / 2017 Adquisición de Ataúdes y Servicios Funerarios para pobladores, II proceso

		Funerari	Funeraria la Amistad-Cuadro de Oferta	ro de Oferta	ocano id ii fo		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO	N/A	COSTO TOTAL	Chian Cond		N A
		UNITARIO	¥ ^ 1	COSIO IDIAL	DESCUENTO 15%	TOTAL	CORNESIA
Ataud para niño: Económico. Edad: 0 – 3 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas: menores de 35" color negro, acabado: Arerillado, con su respectivo forro de tela en seda.	C\$ 1,725.00	C\$ 258.75	C\$ 1,983.75	C\$ 258.75	C\$ 1,725.00	
Ataúd para niño: Económico. Edad: 4 – 7 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 35" hasta 45" color regro, acabado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	C\$ 2,070.00	C\$ 310.50	C\$ 2,380.50	C\$ 310.50	C\$ 2,070.00	
Ataúd para niño: Económico. Edad: 7 – 10 años	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 45"" hasta 60" color negro, acabado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	C\$ 2,300.00	C\$ 345.00	C\$ 2,645.00	C\$ 345.00	C\$ 2,300.00	
BEBE CLASE "B" 0-3	: Elaborado en madera con las siguientes medidas: menores de 35" y acabado: con pintura fast dry, con su respectivo forro de tela en seda.	2,300.00	C\$ 345.00	2,645.00	C\$ 345.00	2,300.00	
" NIÑO clase B DE 4-7 AÑOS"	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 35" hasta 45" acabado: en pintura fast dry, con su respectivo forro de tela en seda	2,645.00	C\$ 396.75	3,041.75	C\$ 396.75	2,645.00	
MEDIANO "B" 8- 10 AÑOS:	Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 45"" hasta 60", acabado: pintura fast d'y, con su respectivo forro de tela en seda.	C\$ 2,875.00	C\$ 431.25	C\$ 3,306.25	C\$ 431.25	C\$ 2,875.00	
OTROS SERVICIOS FUNEBRES	ALQUILER DE SALA PORTATIL PARA VELATORIO	€ 920.00	C\$ 138.00	C\$ 1,058.00	C\$ 138.00	C\$ 920.00	ABODATO A STATE OF THE STATE OF
	ALQUILER DE CAMUIONETA FUNEBRE (SOLO EN PERIMETRO DE MANAGUA	€ 1,150.00	C\$ 172.50	C\$ 1,322.50	C\$ 172.50	C\$ 1,150.00	BUCA
Total		C\$ 110,860.00	C\$ 16,629.00	C\$ 127,489.00	C\$ 16,629.00	C\$ 110,860.00	1/08

Fecha de presentación: 15 de Junio del 2017

Adiskult Herror H. 2. Proplement

...TIFICACIÓN: Yo MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el diecisiete de Septiembre del año dos mil dieciocho. Hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado los documentos con sus originales los que se encuentran conforme CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO. COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017.- Dicho documento está constituido de DIECINUEVE (19) hojas de papel común escritas en su frente para que surta efectos legales, de conformidad con la Ley número trece (13) del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, Ley publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (130) del veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente certificación en esta ciudad de Managua, a los CATORCE días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE.-

MÉLIDA ARGENTINA REYES GUERRERO
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS FARA POBLADORES, II PROCESO". COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número uno, seis, uno, quión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra T (161-260274-0001T) y ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero, ocho, seis, guión, cero, ocho, uno, cero, tres, cinco, guión cero, cero, cero, uno, Letra P (086-081035-0001P), ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra conforme: A) Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536,411), página doscientos tres (203), tomo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Diario e inscrito el diecisiete de Enero del año dos mil trece bajo el número cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42,375); páginas dieciocho pleca veinte y tres (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua. B) ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTÁMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017, "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO", acta de las tres de la tarde del veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete mediante la cual se acordó recomendar la ADJUDICACIÓN TOTAL Y COMPARTIDA del proceso al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA) acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 144, COTIZACIÓN MAYOR No. 156/2017, "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO", del cinco de Julio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió la adjudicación total y compartida del proceso al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS,



ANO RODA

SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA) por un monto de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.10) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. compareciente ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO actúa en su carácter de Apoderado General de Administración de la EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA), la que se encuentra debidamente constituida conforme la Escritura Pública Número cincuenta y cinco (55) "Constitución de Sociedad Anónima", autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio del año mil novecientos noventa y cinco por el Notario CLARISA INDIANA IBARRA RIVERA e inscrita bajo el número 18,722-B2, 58/90, tomo 716-B2 del Libro Segundo de Sociedades e inscrito bajo el número 29,475, página 100/102 del tomo 127 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. El señor ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO acredita su representación de acuerdo a la Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266) de "PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" autorizada en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Rosalina Romero U., poder debidamente inscrito bajo número 24,114, página 48/51, tomo 269, del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR.-Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya referido y expresan que han convenido en celebrar el

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El objeto de esta contratación tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO", ésta se efectúo bajo la modalidad de cotización mayor y fue adjudicado de forma total y compartida al oferente EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA) mediante la resolución administrativa de adjudicación relacionada en la cláusula precedente, debiendo el proveedor ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento base de la contratación; entregando los productos y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.-

presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

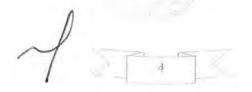
R-HI-

CLÁUSULA SEGUNDA (DIRECCIÓN SOLICITANTE): NO APLICA.-

CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, b) Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, c) Precio del contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los productos y servicios según la oferta presentada, d) Partes: Es el contratante y el proveedor, e) Personal: son los empleados contratados por el proveedor para la entrega de los bienes y ejecución del servicio, f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y ejecución del servicio .-

<u>CLÁUSULA CUARTA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</u>: El proveedor se compromete a entregar los productos y servicios con las especificaciones técnicas y alcances establecidos en su oferta y que se detallan en el documento base denominado: **OFERTA ECONOMICA**, que se adjunta como anexo al presente contrato.-

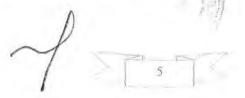
CLÁUSULA QUINTA (SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RECEPCIÓN PARCIAL, FINAL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El contratante tiene potestad y es responsable de dirigir, controlar y supervisar el presente contrato. Se designa a la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, como la encargada de la supervisión, seguimiento, control, recepción parcial, final y verificación de calidad de los bienes y servicios que deberán ser entregados por el proveedor que son objeto de este contrato; será corresponsable de que el proveedor entregue los bienes y servicios según las especificaciones y alcances de la cotización, las cantidades y las calidades de conformidad con el calendario de ejecución en los plazos señalados para la entrega de los mismos, así como documentos e informes que se señalan en el presente contrato; compartirá responsabilidades para la organización de la ejecución, entrega y recepción de estos con el proveedor así como de los aspectos de coordinación general de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, será la contraparte técnica de la ejecución del contrato y como tal deben evaluar y aceptar cada uno de los productos, servicios e informes que sean presentados por el proveedor; será el encargado de recibir los bienes y servicios según



FAI

las especificaciones técnicas y alcances estipulados en el presente contrato y en los documentos anexos que forman parte integrante del mismo y en base a esta información deberá elaborar un informe de la recepción parcial para que de acuerdo con la forma de pago pactada se giren las instrucciones para realizar los trámites correspondientes para su cancelación parcial o total establecida en la cláusula forma de pago. Del informe debe enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente correspondiente y lo que corresponda. De la recepción final de los productos y servicios debe elaborar informe para el pago final en el tiempo estipulado, copia de este informe debe enviar a la Dirección General de Adquisiciones para su integración al expediente y lo que corresponda. En general la Alcaldía de Managua, podrá efectuar los monitoreos y supervisiones que considere conveniente a fin de garantizar que todo lo establecido en el presente contrato, se cumpla conforme lo establecido en el mismo. Los monitoreos serán realizados en el momento que la Alcaldía considere conveniente, si de los mismos, la Alcaldía de Managua, considera que el proveedor, no está cumpliendo con lo establecido en el presente contrato procederá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo.-

CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE): La Alcaldía de Managua, por medio del Administrador del contrato, es la encargada de velar por el buen cumplimiento de todos los aspectos del contrato, técnicos, administrativos, legales y todos los que son obligatorios para las partes, por tanto deberá gestionar y aprobar los desembolsos del contrato en base a los informes de entrega aprobados por el administrador del contrato de conformidad a lo establecido en el presente contrato. La Dirección General de Adquisiciones representada por su director general, nombrará al respectivo coordinador quien deberá: a) Ser la contraparte en la ejecución del contrato; b) controlar y dar seguimiento al trabajo del proveedor; c) Facilitar al proveedor de la información documental base que requiera para cumplir con la especificaciones técnicas de los bienes y ejecución del servicio; d) Conocer y valorar el trabajo del proveedor para presentar por escrito sus comentarios, observaciones y objeciones en un informe sobre la calidad de los bienes y servicios requeridos, sobre los avances en la entrega de los bienes y servicios y el informe final. e) Dar seguimiento permanente al presente contrato y ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades



ELAI

JAMIRANO ROOR

contractuales y de las necesarias para el apoyo y debido control de la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor se comprome a malizardas actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y ejecución de los servicios que están solicitados y establecidos, con las especificaciones técnicas y alcances que forman parte integrante del presente contrato y que se mencionan en el anexo correspondiente, además, debe entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios solicitados y con las especificaciones técnicas y alcances en su oferta. Los informes o actas de recepción parcial sometidos a la aprobación de la unidad responsable inmediata de la supervisión de este contrato, deberán ser impresos en un original y cuatro copias certificadas, remitiendo uno de los ejemplares a las unidades administrativas involucradas con la contratación; los avances y resultados en la entrega de los bienes y servicios; las actividades y métodos a implementar para la entrega de los bienes y servicios que cumplan con los ítems descritos en las especificaciones técnicas y que el proveedor se compromete a entregar en el tiempo establecido en su oferta; el proveedor se compromete a cumplir con la oferta presentada y aceptada por el contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integrada con las autoridades de la Municipalidad. Para efectos del cumplimiento de sus responsabilidades, el proveedor utilizará como marco de referencia las especificaciones técnicas y alcances que forman parte integrante de este contrato; el proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA (CONTRATO ENTERO)</u>: El presente instrumento constituye un contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza y anula cualquier acuerdo previo, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este contrato, que no sean los contenidos en los documentos del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA (DOCUMENTOS DEL CONTRATO): Los siguientes documentos forman parte integral de este



EAI

contrato: a) Documentos Base del Proceso, b) Las especificaciones técnicas de los productos valcances de los servicios que deben ser entregados a la Alcaldía de Managua, c) La Oferta Técnica-Económica del Proveedor, d) El precio unitario, específico y total de la presente Adquisición, e) Acta de Evaluación y Dictamen de Recomendación de Adjudicación , f) Registro Central de Proveedores número J0310000049327 con vencimiento el 31 de Enero del año dos mil dieciocho, g) Cédula de Identidad, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No. 144, i), Solvencia Municipal 2017 No. SVM-21045; j) Solvencia Fiscal Electrónica No. 0010320372 y cualquier otro documento que la Alcaldía de Managua entregue al proveedor para la ejecución del mismo.

MIRANO RODA

CLÁUSULA DÉCIMA (REPRESENTACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN): Todas las notificaciones pertenecientes a este contrato entre el contratante y el proveedor, se realizarán por escrito, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA, representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES. Modulo "I", Complejo Cívico, teléfono (2265-1709). Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR: EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA). Dirección: Del Zumen dos (2) cuadras al norte media (1/2) cuadras al oeste. Managua. Teléfono: dos, dos, seis, cinco, uno, cuatro, tres, cero (2265-1430). Email: odaniro2710@hotmail.com. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MONEDA Y VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el contratante pagará al proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en córdoba, moneda de uso oficial de la República de Nicaragua, la suma de TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$300,000.00) CON IVA Y DESCUENTO INCLUIDO. ESTE MONTO ESTA SUJETO A VARIACION SEGÚN SEA LA DEMANDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR PARTE DE LA POBLACION A ESTA INSTITUCION, TOMANDO

EHI

COMO BASE LOS COSTOS UNITARIOS INCLUYENDO DESCUENTO E IVA. NOTA EL OPERENTE ADJUDICADO EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A. (MADINSA), DARA DE CORTESIA EL SERVICIO DE CARRO FUNEBRE Y CAPILLA DENTRO DEL PERIMETRO DEL DPTO. DE MANAGUA, POR 24 HORAS, SOLAMENTE PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE ATAUDES: ATAUD JUVENIL, ATAUD SEMI-LUJO A, ATAUD LUJO B, ATAUD LUJO INTERMEDIO, ATAUD LUJO PLANO, ATAUD ESPECIAL ANCHO, ATAUD LUJO A, ATAUD CATOLICO, ATAUD ENFORMICADO, ATAUD EXTRA GRANDE Y ATAUD IMPERIAL.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (FORMA DE PAGO): La Alcaldía del Municipio de Managua pagará al proveedor conforme la presentación de facturas mensuales debidamente autorizadas por la Dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA): Los bienes serán retirados por el beneficiario en la Sucursal de EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A (FUNERARIA MADINSA).- LA ENTREGA SERA INMEDIATA CUBRIENDO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, CONFORME LA DEMANDA DE LA POBLACION, DICHAS ENTREGAS SE HARAN EFECTIVAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE AUTORIZACION EMITIDA POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El proveedor deberá presentar al contratante la siguiente garantía: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes y servicios

EHI

a satisfacción por parte del Municipio. Estas garantías deberán ser emitidas por cualquier institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Otras instituciones Financieras (SIBOIF). Esta garantía fue presentada conforme lo establecido en el documento base del proceso.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, quien se denominará "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El contratante se reserva el derecho de penalizar al administrador del contrato con cinco (C\$5,000.00) mil córdobas si éste dejara vencer el contrato; el administrador del contrato queda facultado a proceder a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución del contrato con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley. NOTA: SERÁN OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que se le notifica al adjudicado la fecha de entrega de los bienes y servicios adjudicados, 2) Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato, 3) Garantizar el pago al adjudicado de forma oportuna en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios conforme la presentación de facturas debidamente autorizadas por la dirección correspondiente hasta dar cumplimiento al contrato, 4) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 5) Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento esté vigente durante la ejecución del contrato; 6) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega y/o ambos, el mismo debe notificarse 07 días antes Dirección General de Adquisiciones para que ésta solicite al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento o FAI plazo de entrega y/o ambos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía no aceptara responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del contrato. El proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus obligaciones contractuales respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

RAND RODRI

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (LEYES APLICABLES): El presente contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (PENALIDADES): En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al comprador en concepto de multa, el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente de entrega, por cada día de incumplimiento o atraso hasta el máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. Toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes y alcances del servicio, a las entregas parciales y finales de los productos, a los plazos de entrega y de ejecución del presente contrato y de los ya previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a esta licitación y contrato, quien autorizado por el contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al proveedor, de forma escrita a través de la unidad administrativa superior, copia de ésta comunicación debe ser enviada a la unidad inmediata donde esté ubicado el proveedor; estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo. Manifestada la aceptación de parte del proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el acuerdo suplementario que deberá ser firmado por contratante y proveedor. Cualquier reclamo del proveedor debe



ENI

ser hecho dentro de los siguientes cinco (5) días de haber recibido la notificación de cambio a menos que el contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los productos y aún entregados, si se llegase a acuerdos, podrían cambiarse las especificaciones técnicas de los productos. El contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre contratante y proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato, el proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los bienes y servicios esperados, o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega y ejecución de los mísmos. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al supervisor designado por el contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la carta por el contratante este tiene cinco (5) días para contestarle al proveedor. En ningún caso el proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes posteriormente, el contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (ESPECIALES): El presente contrato se regirá por las cláusulas que conforman el mismo. Las partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con el proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y ejecución de los servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al contratante a menos que así sea reconocida por el



Estado. El proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ningúna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del comprador. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

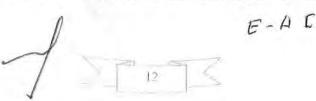
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO</u>): Este contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las partes.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (FINALIZACIÓN DEL CONTRATO)</u>: A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al momento en el que el proveedor cumpla con la entrega final de los bienes y servicios objeto de este contrato a entera satisfacción del contratante.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El contratante fundamentándose en la información del "Administrador" y previa comprobación en conjunto con el proveedor puede retener uno o más pagos, pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, c) Cuando el proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades de los productos y servicios objeto de este contrato; d) Cuando el proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los productos y servicios contratados.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (IDIOMA)</u>: Para todo lo relacionado con este contrato: escrito, controversias, aclaraciones, adéndum, notificaciones y cualquier otra relacionada se usará el Idioma español.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RESCISIÓN DE CONTRATO)</u>: El contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin



ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del provedo de cuaquiera de lás obligaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentos que lo integran; b) Por del ciencia o mala calidad en el bien y servicios a juicio del contratante sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los productos y ejecución del servicio; c) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por el proveedor aduciendo causas justificadas y solo sí la Alcaldía de Managua acepta la solicitud del proveedor, ésta quedará obligada al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El proveedor debe notificar con anticipación su intención de rescindir el presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas para su solución por un tribunal de arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Medicación y Arbitraje. Los arbitradores actuarán como amigables componedores.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la cláusula de penalidades, ni la de resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del contratado en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el proveedor deberá prontamente notificar al

GAI

contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el proveedor continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Ambas partes contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.-

En fe de lo cual firmamos en UN TANTO, en la ciudad de Managua, a los VEINTICUATRO días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO



EMPRESA MADERAS INI



FECHA: 15/06/2017

NOMBRE DEL PROCESO: Adquisicion de Ataudes y Servicios Funerarios Para Pobladores II Proceso

CONVOCATORIA A LICITACION No: 156/2017

OFERTA ECONOMICA

PRECIOS PARA ALCALDIA DE MANAGUA

ITEM	DESCRIPCION	C. U	NITARIO		IVA	cos	TO TOTAL
1 /	ATAUD NIÑO B	C\$ /	869.57	C\$	130.43	C\$	1,000.00
2 /	ATAUD NIÑO A (0-1 AÑO)	C\$ -	2,173.91	C\$	326.09	C\$	2,500.00
3/	ATAUD NIÑO AA (0-2 AÑOS)	C\$	2,800.00	C\$	420.00	C\$	3,220.00
4/	ATAUD MEDIANO B	C\$	1,100.00	C\$	165.00	C\$	1,265.00
5 /	ATAUD MEDIANO A	C\$	2,800.00	C\$	420.00	C\$	3,220.00
6	ATAUD POPULAR B > POPULAR.	C\$ /*	2,200.00	C\$	330.00	C\$	2,530.00
7	ATAUD POPULAR A-> POPULAR"	C\$ /*	3,478.26	C\$	521.74	C\$	4,000.00
8	ATAUD JUVENIL	C\$ /	4,600.00	C\$	690.00	C\$	5,290.00
9 -	ÁTAUD SEMILUJO A	C\$ /	4,600.00	C\$	690.00	C\$	5,290.00
10	ATAUD LUJO B	C\$ /	5,100.00	C\$	765.00	C\$	5,865.00
11	ATAUD LUJO INTERMEDIO	C\$ /	6,000.00	C\$	900.00	C\$	6,900.00
12	ATAUD LUJO PLANO	C\$ /	7,391.30	C\$	1,108.70	C\$	8,500.00
13	ATAUD ESPECIAL ANCHO	C\$ /	7,391.30	C\$	1,108.70	C\$	8,500.00
14	ÁTAUD LUJO A	C\$ /	9,565.22	C\$	1,434.78	C\$	11,000.00
15	ÁTAUD CATOLICO	C\$ /	11,304,35	C\$	1,695.65	C\$	13,000.00
16	ATAUD ENFORMICADO	C\$ /	13,043.48	C\$	1,956.52	C\$	15,000.00
17 -17	ÁTAUD EXTRA GRANDE	C\$/	13,478.26	C\$	2,021.74	C\$	15,500.00
18 /	ÁTAUD IMPERIAL	C\$ /	15,652.17	C\$	2,347.83	C\$	18,000.00
19	ĆAJA METALICA	C\$,	4,782.61	C\$	717.39	C\$	5,500.00-
20/0	CAJA METALICA EXTRA GRANDE	C\$ /	6,956.52	C\$	1,043.48	C\$	8,000.00

txudo. E-A-t



TIFICACION: YO, JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintiséis de Agosto del año dos mil Dieciocho, hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en "CONTRATO ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLADORES, II PROCESO COTIZACION MAYOR No. 156/2017" Dicho documento está constituido en QUINCE (15) hoja de papel común tamaño Carta escrita solo en su anverso y reverso, para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación. VEINTICINCO de JULIO del año dos mil DIECISIETE.

JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO RODRIGUEZ

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES, III PROCESO. LICITACION POR REGISTRO No. 228/2017".-

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense No. 161-260274-0001T Y ADIS RUTH HERRERA MATUS, Licenciada en Administración de Empresa, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana Número 081-210465-0020C; ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública Número cuatro (04) "Poder General de Administración", autorizada en esta Ciudad de Managua a las cinco y treinta minútos de la tarde del día quince de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo Asiento número: 536411; Página: 203; Tomo: 442 del Diario e inscrito hoy bajo el Número: 42.375; Pagina: 18/23; Tomo: 458 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua, el día diecisiete de enero del año dos mil trece. B) ACTA DE EVALUACION Y DICTAMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION", dictada a los doce días del mes de Octubre del Año 2017, acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 241", dictada a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2017, firmada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Y a quien se le denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ADIS RUTH HERRERA MATUS quien actúa en su propio nombre e interés jurídico a quien en lo sucesivo se le denominará El PROVEEDOR. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y dicen que han convenido en celebrar el presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): Por cuanto la Alcaldía de Managua necesita la: "ADQUISICION

DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES, III PROCESO, la cual fue adjudicada

de forma total y compartida al proveedo ADIS RUTH HERRERA MATUS con nombre comercial (FUNERARIA LA

7

AMISTAD), mediante el proceso de contratación denominado, Licitación Por Registro de 228/2017 quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso, igual que cualquier otro documento que complemente las condiciones, incluyendo la oferta técnica y económica y ejecutará la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA (LEYES APLICABLES)</u>: El presente Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA TERCERA (NOTIFICACIÓN E IDIOMA): Todas las notificaciones pertenecientes a este Contrato entre el Contratante y el Proveedor, se realizarán por escrito en idioma español, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR ADIS RUTH HERRERA MATUS con nombre comercial (FUNERARIA LA AMISTAD). Dirección: Barrio San Carlos Frente al Cementerio norte. Masaya. Teléfono: 25223626/86908620. Email: funeraria la amistadmasaya@yahoo.es:. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la cludad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

CLÁUSULA CUARTA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a). Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua; b). Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato: c). Precio del Contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los bienes y servicios; d). Partes: Es el Contratante y el Proveedor; e). Personal: Son los empleados

So Menney

contratados por el Proveedor para la entrega de los bienes y servicios o de una parte de los mismos il Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y servicios.-

CLÁUSULA QUINTA (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagará al Proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, previo aceptación del Contratante la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS CON 00/100 (C\$1, 500,000.00) INCLUYENDO DESCUENTO E IVA. ESTE MONTO ESTA SUJETO A VARIACION SEGÚN SEA LA DEMANDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR PARTE DE LA POBLACION A ESTA INSTITUCION, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS UNITARIOS INCLUYENDO DESCUENTO E IVA. NOTA: EL OFERENTE ADJUDICADO ADIS RUTH HERRERA MATUS (FUNERARIA LA AMISTAD), DARA DE CORTESIA EQUIPO VELATORIO Y CAMIONETA FUNEBRE DENTRO DEL PERIMETRO DEL DPTO. MANAGUA, POR 24 HORAS, SOLAMENTE PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE ATAUDES: ATAUDES ECONOMICO (PARA POBLADOR), CATEGORIA "C", CATEGORIA "B", TUMBILLA, CATEGORIA "SEMI-LUJO", CATEGORIA "LUJO", CATEGORIA "LUJO", por la entrega total de los bienes y servicios objetos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Managua pagará al Proveedor CONFORME LA PRESENTACION DE FACTURAS MENSUALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE, HASTA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO. PREVIA PRESENTACION DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL Y FISCAL VIGENTES A LA FECHA DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA: El tiempo de entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato será: ENTREGA INMEDIATA CUBRIENDO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, CONFORME LA DEMANDA DE LA POBLACION, DICHAS ENTREGAS SE HARAN EFECTIVAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE AUTORIZACION EMITIDA POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE.-

CLÁUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: RETIRADO POR EL BENEFICIARIO EN LA SUCURSAL

CORRESPONDIENTE DE LA FUNERARIA ADJUDICADA: ADIS RUTH HERRERA MATUS (FUNERARIA LA AMISTAD).
CLÁUSULA NOVENA: (DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El Proveedor se compromete a entregar los bienes

y servicios conforme "CUADRO DE OFERTAS, FUNERARIA LA AMISTAD", que debe estarración forma parte de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública, arrendamiento, suministro, consultoría y servicios complementarios: 1) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que dorrespondan al proveedor particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuaci<mark>ó</mark>n financiera o equilibrio original del contrato; 2) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 3) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al proveedor particular si hubiere mérito; 4) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del proveedor particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Recurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Ley No. 350, "Ley de Regulación de la Jurisdicción de la

Contencioso Administrativo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los dias 24 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el contrato, cuando el proveedor no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del proveedor, según lo previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por escrito, estar debidamente motivada y notificarse al proveedor particular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR): El Proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y servicios contratados conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas, cualquier contradicción entre las especificaciones técnicas solicitadas y las presentadas por el proveedor, primara lo solicitado en el pliego de bases y condiciones que forman parte integrante del presente Contrato, pero además debe apegarse al tiempo de entrega del presente contrato. Deberá a solicitud del administrador del contrato elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial o total sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones), salvo que el administrador no lo considere necesario; b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberán

desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calicad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El contratante delega para la Administración de este contrato a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de todos los aspectos del Contrato (Técnicos, Administrativos, Legales, otros), será la encargada de la supervisión, seguimiento, control, de la recepción parcial y final según el caso, de la verificación de calidad de los bienes y servicios objeto de este contrato. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1). Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que notifica al adjudicado la fecha de entrega de los bienes y servicios adjudicados 2). Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato; 3). Garantiza el pago al adjudicado de forma oportuna en un periodo no mayor a treinta días calendario una vez haya presentado facturas debidamente autorizadas, 4). Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante la ejecución de contrato; 5). Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento este vigente durante la ejecución del contrato; 6). En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega de los bienes y servicios y/o ambos, el mismo debe notificarse 07 días antes a la Dirección General de Adquisiciones; 7). Solicitar al oferente adjudicado la ampliación de la fianza y/ o garantía de cumplimiento ya sea por incremento en bienes o tiempo de entrega y/o ambos. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERA PENALIZADO CON CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00). SI SE VENCE EL CONTRATO Y/O FIANZA O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO O ANTICIPO SI **FUERE EL CASO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SON BASE DE ESTE CONTRATO

se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo: a)

Documento base del proceso, b) Acta de Evaluación, c) Formulario de Oferta, d) Desglose del Precio del

Contrato. e) Tiempo de entrega y Requisitos para el Pago; f) Registro Central de Proveedores 2812104650020C

con vencimiento el 22/03/2018, g) Copia de Cedula de identidad ciudadana, h) Resolución Administrativa de

Adjudicación No. 241 y cualquier otro documento que La Alcaldía entregue al Proveedor para la ejecución del

mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El Proveedor deberá presentar al Contratante: a).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será de al menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo impuestos con una vigencia de hasta 365 DIAS CALENDARIOS. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza o garantía de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía o fianza en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza o garantía de cumplimiento de contrato se devolverá al proveedor, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los blenes a entera satisfacción por parte del Municiplo. Esta garantía o fianza deberá ser emitida por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES FISCALES: De acuerdo a las normas legales vigentes en el país, el Proveedor será responsable de su pago del impuesto sobre la renta, y todos los tributos que regulan el estado de Nicaragua, de igual forma con las aportaciones al sistema de seguridad social y libera a la Municipalidad de

Managua de otras obligaciones que se deriven en la entrega de los bienes y servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES: En caso de que el proveedor no cumaliera de la convenido en el presente documento, se obliga a pagar al contratante en concepto de multa nasta el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente por entregar, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a). Si el proveedor, por causas imputables a él, no inicia la entrega del objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; b). Si interrumpe injustificadamente la ejecución de entregas o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c). Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sectòr Municipal; d). Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; e). Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f). Si el proveedor no da a la Alcaldía la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales entregados; g). Si el proveedor cambia su nacionalidad por otra, sin notificar a la Alcaldía; h). Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. No implicará retraso en el programa de entrega y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando la Alcaldía o Sector Municipal contratante sea el responsable del atraso entre otros aspectos, la falta de información o espacios para la entrega del objeto de este contrato; i) por mala calidad en los bienes y servicios a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los bienes y servicios. j) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre

rescisión sea solicitada por El Proveedor aduciendo causas justificadas y si solo si a alcalda de Managua acepta la solicitud del Proveedor, ésta quedará obligada, al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El Proveedor debe notificar con un mes de anticipación su intención de rescindir el presente Contrato.
<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:</u> La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del Contrato. El Proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta entrega de los bienes y servicios con respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El Contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito, toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a las especificaciones técnicas, a las entregas parciales y finales de los bienes y servicios objeto del presente contrato, de los previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el Contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a este contrato, quien autorizado por el Contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al Proveedor, de forma escrita a través de la (Unidad Administrativa Superior) copia de esta comunicación debe ser enviada a la Unidad Inmediata donde esté ubicado el Proveedor. Estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo manifestada la aceptación de parte del Proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el Acuerdo suplementario que deberá ser firmado por Contratante y Proveedor. Cualquier reclamo del Proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el Contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los bienes y servicios, aún entregados si se llegase a acuerdos podrían cambiarse las Especificaciones Tecnicas de los bienes y ejecución del servicio. El Contratante en la

potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las Especificaciones Técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El Proveedor aceptará los cambios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre Contratante y Proveecor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato el Proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El Proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los Bienes y servicios esperados o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado en este último caso se requerirá de Adendum. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega de los Bienes y servicios. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del Contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al Administrador designado por el Contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del Contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la Carta por el Contratante este tiene cinco días para contestarle al Proveedor. En ningún caso el Proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del Contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes y servicios posteriormente, el Contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El Contratante fundamentándose en la información del "Supervisor" y previa comprobación en conjunto con el Proveedor puede retener uno o más pagos pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromisos contractuales, c) Cuando el Proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades debidas de los bienes y servicios objeto de este contrato, d) Cuando el Proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos.

para la entrega de los bienes y servicios contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: El Proveedor por pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo, por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a las siguientes acciones: acciones y omisiones de autoridades civiles y militares, inundaciones provocadas por eventos extraordinarios, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas ilegales, restricciones de cuarentena, motines y ordenes del Gobierno Central o Municipal. Dada la fuerza mayor y/o caso fortuito el proveedor notificará por escrito al contratante de tal acontecimiento de inmediato, y una vez comprobada estas de mutuo acuerdo escogerán cualquiera de las siguientes alternativas: a) Prorrogar el contrato por un tiempo igual a la demora; b) establecer nuevas obligaciones contractuales a partir de ese momento c) rescindir el contrato sin responsabilidad para las partes, liquidando el contratante al proveedor conforme al avance de las obligaciones contractuales, los gastos incurridos y los compromisos contraídos con motivo del contrato al momento que se detuvo la entrega de los bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (ESPECIALES): El presente Instrumento constituye un Contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza, anula cualquier y todos los acuerdos previos, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este Contrato, que no sean los contenidos en los documentos del Contrato. El contrato se regirá por las cláusulas que lo conforman. Las Partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con El Proveedor.

Adis Ruth Perre

comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al Contratante a menos que así sea reconocida por el Estado. El Proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al Contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía de Managua, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del contratante. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN):</u> Ambas Partes Contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos en **UN TANTO**, en la ciudad de Managua, a los **QUINCE** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **DIECISIETE**.-

EL CONTRATANTE

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO

Adis Ruth Herrera M.

EL PROVEEDOR

13

— 7 años		Categoria: Extra-ancha Especial		Categoría: "Súper-Lujo"	Categoría "LUJO"		Categoría "Semi-Lujo				unibilia	1		categoria b	Ostonosio ::D:	TO THE WILL STATE OF THE STATE	2 (C) (C)	NDOVA COMPANY DOMANON	AT COLUMN	
Elaborado en madera con las siguientes medidas: mayores de 35" hasta 45" color negro, acabado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	menores de 35" color negro, acabado: Arenillado, con su respectivo forro de tela en seda.	brillantes su repectivo vidrio y forro en tela de seda.	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 82º largo x 38º and w x 20º en cafe con adonos	medidas: 75" largo x 22" ancho x 16" en variedad de colores, y estilos: biblia, ochavado, tallado, uña de	Elaborados en modera tallada con los sicciontes	Liaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en variedad de colores, cubierta de tumbia, doble tapa, cuerpo entero de vidrio, de barras y esquineros con barra metálica.		Liaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color gris, acabado en pintura automotriz, con adornos de barra metálica su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	forro en tela de seda.	cuerpo de vidrio acabado en pintura automotriz, con adornos esquineros y laterales y su respectivo vidrio y	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color café, medio		laterales y su respectivo vidrio y forro en tela de seda.	Liadoriados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" en color café, acabado en	vidrio y forro en tela de seda.	Elaborados en madera con las siguientes medidas: 74" largo x 20" ancho x 12" color negro Arenillado, con adornos esquineros y laterales y su respectivo		Elaborados en madera con las siguientes medidás: 74" largo x 20" ancho x 12" color negro Arenillado, con su respectivo vidrio y forro en tela de seda	DESCRIPCION	
C\$ 2,070.00	C\$ 1,725.00	C\$ 12,500.00	3	C\$ 31,050.00	C\$ 23,575.00		C\$ 14,950.00		C\$ 9,200.00			C\$ 7,475.00			C\$ 5,750.00		C\$ 2,875.00		COSTO UNITARIO	C
C\$ 310.50	C\$ 258.75	C\$ 1,875.00		C\$ 4,657.50	C\$ 3,536.25		C\$ 2,242.50		C\$ 1,380.00			C\$ 1,121.25			C\$ 862.50		C\$ 431.25		IVA	CUADRO DE OFERTAS
C\$ 2.380.50	C\$ 1,983.75	C\$ 14,375.00		C\$ 35,707.50	C\$ 27,111.25	9	C\$ 17,192.50		C\$ 10,580.00			C\$ 8,596.25			C\$ 6,612.50		C\$ 3,306.25		COSTO TOTAL	8/2017 S
C\$ 310 50	C\$ 258.75	C\$ 1,875.00		C\$ 4,657.50	C\$ 3,536.25		C\$ 2,242.50		C\$ 1,380.00			C\$ 1,121.25			C\$ 862.50		C\$ 431.25		DESCUENTO 15%	
C\$ 2 070 00	C\$ 1,725.00 -	C\$ 12,500.00		C\$ 31,050.00	C\$ 23,575.00		C\$ 14,950.00		C\$ 9,200.00			C\$ 7,475.0d		3	C\$ 5,750.00	80gv * 1	111111111111111111111111111111111111111	ETH A	Ci Como	WOOM
								S-00-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-	Y						-	* ABOQ MA	TAR	793 - 10 PÚBL	CONT	1/3
[47	XII						*	Managua	en el perimetro de	Equipo Velatorio y	frieng menuncurum communicatement and menuncurum management menuncurum friends from the format of the first second communicatement and the first second communi							,	CORTESIA Adis Re	新樓

Color Para Para	Inabotration of involved Collines Includeds: mayores de 45" hasta 60" color negro, acabado: C\$ 2,300.00 C\$ 345.00 C\$ 345.00 </th
C\$ 2,300.00 C\$ 345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 S: C\$ 345.00 C\$ 345.00 C\$ 345.00 S: C\$ 300.00 C\$ 345.00 C\$ 345.00 S: C\$ 396.75 C\$ 345.00 C\$ 396.75 C\$ 2,645.00 C\$ 396.75 C\$ 3,306.25 C\$ 396.75 RIO C\$ 2,875.00 C\$ 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 RIO C\$ 920.00 C\$ 138.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 EN C\$ 1,150.00 C\$ 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 C\$ 123,360.00 C\$ 18,504.00 C\$ 127,489.00 C\$ 18,504.00 C\$ 18,504.00	C\$ 2,300.00 C\$ 345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 S: 2,300.00 C\$ 345.00 2,645.00 C\$ 345.00 st 2,645.00 C\$ 396.75 3,041.75 C\$ 396.75 dry, C\$ 2,875.00 C\$ 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 RIO C\$ 920.00 C\$ 138.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 EN C\$ 1,150.00 C\$ 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 C\$ 123,360.00 C\$ 18,504.00 C\$ 18,504.00 C\$ 18,504.00
C\$ 345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 C\$ 345.00 2,645.00 C\$ 345.00 C\$ 396.75 3,041.75 C\$ 396.75 C\$ 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 C\$ 138.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 C\$ 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 C\$ 18,504.00 C\$ 127,489.00 C\$ 18,504.00	C\$ 345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 C\$ 345.00 2,645.00 C\$ 345.00 C\$ 396.75 3,041.75 C\$ 396.75 C\$ 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 C\$ 138.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 C\$ 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 C\$ 18,504.00 C\$ 127,489.00 C\$ 18,504.00
345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 345.00 2,645.00 C\$ 345.00 396.75 3,041.75 C\$ 396.75 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 438.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 18,504.00 C\$ 127,489.00 C\$ 18,504.00	345.00 C\$ 2,645.00 C\$ 345.00 345.00 2,645.00 C\$ 345.00 396.75 3,041.75 C\$ 396.75 431.25 C\$ 3,306.25 C\$ 431.25 438.00 C\$ 1,058.00 C\$ 138.00 172.50 C\$ 1,322.50 C\$ 172.50 18,504.00 C\$ 127,489.00 C\$ 18,504.00
C\$ 345.00 C\$ 345.00 C\$ 396.75 C\$ 431.25 C\$ 138.00 C\$ 172.50 A89.00 C\$ 18.504.00 C\$	C\$ 345.00 C\$ 345.00 C\$ 396.75 C\$ 431.25 C\$ 138.00 C\$ 172.50 489.00 C\$ 18 504 00 C\$
C\$ 345.00 C\$ 2,300 C\$ 345.00 2,3 C\$ 345.00 2,645.00 C\$ 396.75 2,645.00 C\$ 431.25 C\$ 2,875.00 C\$ 138.00 C\$ 920.00 C\$ 172.50 C\$ 1,150.00 C\$ 18.504.00 C\$ 123.360.00	C\$ 345.00 C\$ 2,300 C\$ 345.00 2,3 C\$ 396.75 2,645.00 C\$ 396.75 2,645.00 C\$ 431.25 C\$ 2,875.00 C\$ 138.00 C\$ 920.00 C\$ 172.50 C\$ 1,150.00 C\$ 18 5,04.00 C\$ 1,723.360.00
C\$ 2,300 2,3 2,645.0 C\$ 2,875.00 C\$ 1,150.00 C\$ 1,23,360.00	C\$ 2,300 2,3 0 2,645.00 C\$ 2,875.00 C\$ 920.00 C\$ 1,150.00 C\$ 1,150.00

0

À



TIFICACION: YO, YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en "CONTRATO ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES, III PROCESO. LICITACION POR REGISTRO No. 228/2017" dicho documento está constituido en QUINCE (15) hojas de Papel tamaño carta y legal escritas en su anverso para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, el QUINCE de NOVIEMBBRE del año dos mil DIECISIETE.

YAMILETH ARACELY SANDOVAL

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES, III PROCESO. LICITACION POR REGISTRO No. 228/2017".-

Nosotros FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Licenciado en Informática, con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense No. 161-260274-0001T Y ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana No. 086-081035-0001P; ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. El Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES lo hace en nombre y representación del Municipió de Managua, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública Número cuatro (04) "Poder General de Administración", autorizada en esta Ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo Asiento número: 536411; Página: 203; Tomo: 442 del Diario e inscrito hoy bajo el Número: 42.375; Pagina: 18/23; Tomo: 458 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua, el día diecisiete de enero del año dos mil trece. B) ACTA DE EVALUACION Y DICTAMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION", dictada a los doce días del mes de Octubre del Año 2017, acta firmada por los miembros del comité. C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 241", dictada a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2017, firmada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, Y a quien se le denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO actúa en su carácter de Apoderado General de Administración de la EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA), la que se encuentra debidamente constituida conforme la Escritura Pública Número cincuenta y cinco (55) "Constitución de Sociedad Anónima", autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio del año mil novecientos noventa y cinco por el Notario CLARISA INDIANA IBARRA RIVERA e inscrita bajo el número 18,722-B2, 58/90, tomo 716-B2 del Libro Segundo de Sociedades e inscrito bajo el página 100/102 del tomo 127 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Depuram

2

señor ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO acredita su representación de acuerdo a la Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266) de "PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" autorizada en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Rosalina Romero U., poder debidamente inscrito bajo número 24,114, página 48/51, tomo 269, del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua a quien en lo sucesivo se le denominará El PROVEEDOR. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y dicen que han convenido en celebrar el presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): Por cuanto la Alcaldía de Managua necesita la: "ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES, III PROCESO, la cual fue adjudicada de forma total y compartida al proveedor EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A. (MADINSA), mediante el proceso de contratación denominado, Licitación Por Registro No. 228/2017, quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso, igual que cualquier otro documento que complemente las condiciones, incluyendo la oferta técnica y económica y ejecutará la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA (LEYES APLICABLES)</u>: El presente Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA TERCERA (NOTIFICACIÓN E IDIOMA): Todas las notificaciones pertenecientes a este Contrato entre el Contratante y el Proveedor, se realizarán por escrito en idioma español, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA representada por el Licenciado FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" anta Ato Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua EL PROVEEDOR: EMPRESA MADERAS INDUSTRIALE Y SERVICIOS,

SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA). Dirección: Del Zumen dos (2) cuadras al norte media (1/2) cuadras al oeste. Managua. Teléfono: 2265-1430. Email: odaniro2710@hotmail.com. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

CLÁUSULA CUARTA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a). Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua; b). Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato; c). Precio del Contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los bienes y servicios; d). Partes: Es el Contratante y el Proveedor; e). Personal: Son los empleados contratados por el Proveedor para la entrega de los bienes y servicios o de una parte de los mismos; f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y servicios.-

CLÁUSULA QUINTA (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagará al Proveedor por la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, previo aceptación del Contratante la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS CON 00/100 (C\$1, 500,000.00) INCLUYENDO DESCUENTO E IVA. ESTE MONTO ESTA SUJETO A VARIACION SEGÚN SEA A LA DEMANDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR PARTE DE LA POBLACION A ESTA INSTITUCION, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS UNITARIOS INCLUYENDO DESCUENTO E IVA. NOTA: EL OFERENTE ADJUDICADO EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A. (MADINSA), DARA DE CORTESIA EL SERVICIO DE CARRO FUNEBRE Y CAPILLA DENTRO DEL PERIMETRO DEL DPTO. MANAGUA, POR 24 HORAS, SOLAMENTE PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE ATAUDES: ATAUD "JUVENIL", ATAUD "SEMI" — LUJO A", ATAUD LUJO B, ATAUD LUJO INTERMEDIO, ATAUD LUJO PLANO, ATAUD ESPECIAL ANCHO, ATAUD LUJO A, ATAUD CATOLICO, ATAUD ENFORMICADO, ATAUD EXTRA GRANDE, Y ATAUD IMPERIAL, por la entrega total de los bienes y servicios objetos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Managua pagará al Proveedor CONFORME LA PRESENTACION DE FACTURAS MENSUALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE, HASTA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO. PREVIA PRESENTACION DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL Y FISCAL VIGENTES A LA FECHA DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA: El tiempo de entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato será: ENTREGA INMEDIATA CUBRIENDO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, CONFORME LA DEMANDA DE LA POBLACION, DICHAS ENTREGAS SE HARAN EFECTIVAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE AUTORIZACION EMITIDA POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE.-

CLÁUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: RETIRADO POR EL BENEFICIARIO EN LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE DE LA FUNERARIA ADJUDICADA: EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A. (MADINSA).-

CLÁUSULA NOVENA: (DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS): El Proveedor se compromete a entregar los bienes y servicios conforme "OFERTA ECONOMICA MADINSA", que debe estar adjunto y forma parte de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública, arrendamiento, suministro, consultoría y servicios complementarios: 1) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al proveedor particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el

interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 3) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al proveedor particular si hubiere mérito; 4) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del proveedor particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Recurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Ley No. 350, "Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los días 25 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el contrato, cuando el proveedor no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del proveedor, según le previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por delidamente motivada y

notificarse al proveedor particular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR): El Proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y servicios dontratados conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas, cualquier contradicción entre las especificaciones técnicas solicitadas y las presentadas por el proveedor, primara lo solicitado en el pliego de bases y condiciones que forman parte integrante del presente Contrato, pero además debe apegarse al tiempo de entrega del presente contrato. Deberá a solicitud del administrador del contrato elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial o total sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones), salvo que el administrador no lo considere necesario; b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El contratante delega para la Administración de este contrato a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de todos los aspectos del Contrato (Técnicos, Administrativos, Legales, otros), será la encargada de la supervisión, seguimiento, control, de la recepción parcial y final según el caso, de la verificación de calidad de los bienes y servicios de la fecha de inicio OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; 1). Notificar al proveções por esta o la fecha de inicio

de la entrega de los bienes y servicios (Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones) 2): Será responsable de que el Proveedor entregue los bienes y servicios según las Especificaciones Técnicas, estable¢idas en los documentos bases del proceso y oferta presentada y de conformidad a las cantidades, la calidad y con el calendario de ejecución y en los plazos señalados para la entrega de los bienes y servicios; 3). Garantizar que el proceso se ejecute apegado a lo establecido en el contrato; 4). En caso de ser necesario elaborará informe por escrito sobre aspectos de la entrega, en caso de ser necesario con observaciones y objeciones sobre la calidad de los bienes y servicios requeridos, sobre los avances en la entrega de los mismos, y el informe Final; 5). Gestionar y Aprobar los pagos del Contrato en base a las facturas recibidas y documentos soportes necesarios en un periodo no mayor a 30 días una vez haya aprobado facturas debidamente autorizadas; 6). Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 7). Asegurar que la garantía y/o Garantía de cumplimiento esté vigente durante la ejecución del contrato; 8). En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución de bienes y servicios, monto y tiempo de entrega de los bienes y servicios y/o ambos, el mismo debe de solicitarlo por escrito a la Dirección General de Adquisiciones, en un plazo nunca menor a siete (07) días a la fecha de vencimiento de contrato; 9). Solicitar al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento o plazo de ejecución y/o entrega y/o ambos; 10). Deberá notificar al usuario las incidencias del contrato, 11). Deberá mandar copia a la Dirección General de Adquisiciones de las notificaciones para que rolen en expediente. Ejercer cualquier otra actividad derivada de las responsabilidades Contractuales y de las necesarias para el apoyo y el debido control de la ejecución del presente contrato. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERA PENALIZADO CON CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00). SI SE VENCE EL CONTRATO Y/O FIANZA O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO O ANTICIPO SI FUERE EL CASO.

os signientes documentos

on el mismo: a)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SON BASE DE ESTE CONTRAPE

se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán

Documento base del proceso, b) Acta de Evaluación, c) Formulario de Oferta, d) Desglose del Precio del Contrato. e) Tiempo de entrega y Requisitos para el Pago; f) Registro Central de Proveedores J0310000049327 con vencimiento el 31/01/2018, g) Copia de Cedula de identidad ciudadana, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No. 241 y cualquier otro documento que La Alcaldía entregue al Proveedor para la ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El Proveedor deberá presentar al Contratante: a).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será de al menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo impuestos con una vigencia de hasta 365 DIAS CALENDARIOS. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la fianza o garantía de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía o fianza en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza o garantía de cumplimiento de contrato se devolverá al proveedor, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción por parte del Municipio. Esta garantía o fianza deberá ser emitida por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES FISCALES: De acuerdo a las normas legales vigentes en el país, el Proveedor será responsable de su pago del impuesto sobre la renta, y todos los tributos que regulan el estado de Nicaragua, de igual forma con las aportaciones al sistema de seguridad social y libera a la Municipalidad de Managua de otras obligaciones que se deriven en la entrega de los bienes y servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES: En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al contratante en concepto de multa hasta el uno por ciento (1%) del

GERENCIA * A- I

valor estipulado o pendiente por entregar, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un maximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a). Si el proveedor, por causas imputables a él, no inicia la entrega del objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; b). Si interrumpe injustificadamente la ejecución de entregas o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c). Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sector Municipal; d). Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; e). Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f). Si el proveedor no da a la Alcaldía la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales entregados; g). Si el proveedor cambia su nacionalidad por otra, sin notificar a la Alcaldía; h). Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. No implicará retraso en el programa de entrega y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando la Alcaldía o Sector Municipal contratante sea el responsable del atraso entre otros aspectos, la falta de información o espacios para la entrega del objeto de este contrato; i) por mala calidad en los bienes y servicios a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los bienes y servicios. j) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por El Proveedor aduciendo causas justificadas y si solo su alducida de Managua acepta la solicitud del Proveedor, ésta quedará opligada, al pago de las remujeraciones momento de la rescisión. El Proveedor debe notificar con un mes de anticipación su intención de rescindir el presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:</u> La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del Contrato. El Proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta entrega de los bienes y servicios con respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El Contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito, toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a las especificaciones técnicas, a las entregas parciales y finales de los bienes y servicios objeto del presente contrato, de los previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el Contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a este contrato, quien autorizado por el Contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al Proveedor, de forma escrita a través de la (Unidad Administrativa Superior) copia de esta comunicación debe ser enviada a la Unidad Inmediata donde esté ubicado el Proveedor. Estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo manifestada la aceptación de parte del Proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el Acuerdo suplementario que deberá ser firmado por Contratante y Proveedor. Cualquier reclamo del Proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el Contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los bienes y servicios, aún entregados si se llegase a acuerdos podrían cambiarse las Especificaciones Técnicas de los bienes y ejecución del servicio. El Contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes de las Especificaciones Técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El Proyector a bios señalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se llegase a acuerdo entre Contratante y Proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y servicios de este contrato el Proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El Proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los Bienes y servicios esperados o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado en este último caso se requerirá de Adendum. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega de los Bienes y servicios. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del Contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al Administrador designado por el Contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del Contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la Carta por el Contratante este tiene cinco días para contestarle al Proveedor. En ningún caso el Proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del Contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad de los bienes y servicios posteriormente, el Contratante podrá iniciar la reclamación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El Contratante fundamentándose en la información del "Supervisor" y previa comprobación en conjunto con el Proveedor puede retener uno o más pagos pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromisos contractuales, c) Cuando el Proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades debidas de los bienes y servicios objeto de este contrato; d) Cuando el Proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los bienes y servicios contratados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: É

correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.

seragesponsable por

pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo, por causas que estén que a un alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a las siguientes acciones: acciones y omisiones de autoridades civiles y militares, inundaciones provocadas por eventos extraordinarios, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas ilegales, restricciones de cuarentena, motines y ordenes del Gobierno Central o Municipal. Dada la fuerza mayor y/o caso fortuito el proveedor notificará por escrito al contratante de tal acontecimiento de inmediato, y una vez comprobada estas de mutuo acuerdo escogerán cualquiera de las siguientes alternativas: a) Prorrogar el contrato por un tiempo igual a la demora; b) establecer nuevas obligaciones contractuales a partir de ese momento c) rescindir el contrato sin responsabilidad para las partes, liquidando el contratante a proveedor conforme al avance de las obligaciones contractuales, los gastos incurridos y los compromisos contraídos con motivo del contrato al momento que se detuvo la entrega de los bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (ESPECIALES): El presente Instrumento constituye un Contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza, anula cualquier y todos los acuerdos previos, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este Contrato, que no sean los contenidos en los documentos del Contrato. El contrato se regirá por las cláusulas que lo conforman. Las Partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con El Proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes cerusos. El Proveedor no podrá

por ningún concepto comprometer al Contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía de Managua, por efecto de la ejecución del presente contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (DERECHO DE ASIGNACIÓN):</u> El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del contratante. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN):</u> Ambas Partes Contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos en **UN TANTO**, en la ciudad de Managua, a los **VEINTISIETE** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil **DIECISIETE**.-

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ: ______

NOTARIO PÚBLIC



EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES



FECHA: 11/10/2017

NOMBRE DEL PROCESO: Adquisicion de Ataudes y Servicios Funerarios Para Atencion aPobladores III Proceso

CONVOCATORIA A LICITACION No: 228/2017

OFERTA ECONOMICA

	PRECIOS PA	ARA A	LCALDIA	DE	MANAGU	A	
ITEM	DESCRIPCION	C.	UNITARIO		IVA	cos	TO TOTAL
1	ATAUD NIÑO B	C\$	869.57	C\$	130.43	C\$	1,000.00
2	ATAUD NIÑO A (0-1 AÑO)	C\$	2,173.91	C\$	326.09	C\$	2,500.00
3	ATAUD NIÑO AA (0-2 AÑOS)	C\$	2,800.00	C\$	420.00	C\$	3,220.00
4	ATAUD MEDIANO B	C\$	1,100.00	C\$	165.00	C\$	1,265.00
5	ATAUD MEDIANO A	C\$	2,800.00	C\$	420.00	C\$	3,220.00
6	ATAUD POPULAR	C\$	3,478.26	C\$	521.74	C\$	4,000.00
7	ATAUD JUVENIL	C\$	4,782.61	C\$	717.39	¢\$	5,500.00
8	ATAUD SEMILUJO A	C\$	4,782.61	C\$	717.39	C\$	5,500.00
9	ATAUD LUJO B	C\$	5,217.39	C\$	782.61	C\$	6,000.00
10	ATAUD LUJO INTERMEDIO	C\$	6,086.96	C\$	913.04	C\$	7,000.00
11	ATAUD LUJO PLANO	C\$	7,826.09	C\$	1,173.91	C\$	9,000.00
12	ATAUD ESPECIAL ANCHO	C\$	7,826.09	C\$	1,173.91	C\$	9,000.00
13	ATAUD LUJO A	C\$	10,434.78	C\$	1,565.22	C\$	12,000.00
14	ATAUD CATOLICO	C\$	11,304.35	C\$	1,695.65	C\$	13,000.00
15	ATAUD ENFORMICADO	C\$	13,043.48	C\$	1,956.52	C\$	15,000.00
16	ATAUD EXTRA GRANDE	C\$	13,478.26	C\$	2,021.74	C\$	15,500.00
17	ATAUD IMPERIAL	C\$	15,652.17	C\$	2,347.83	C\$	18,000.00
18	CAJA METALICA	C\$	4,782.61	C\$	717.39	C\$	5,500.00
19	CAJA METALICA EXTRA GRANDE	C\$	6,956.52	C\$	1,043.48	C\$	8,000.00

Ernesto Armando Isquierdo Representante Legal Funeraria Madinsa



TIFICACION: YO, YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en "CONTRATO ADQUISICION DE ATUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENCION A POBLADORES. III PROCESO, LICITACION POR REGISTRO No. 228/2017" dicho documento está constituido en QUINCE (15) hojas de Papel Carta escritas en su anverso para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, el VEINTISIETE de OCTUBRE del año dos mil DIECISIETE.

YAMILETH ARACELY SANDOVAL

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO



ALCALDIA DE MANAGUA **DESPACHO DEL ALCALDE DIRECCION DE ADOUISICIONES**

No. A -00307

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

Señor (es): ADIS RUTH HATUS (FUNERARIA LA AMISTAD)

Solicita a usted (es) ejecutar los servicios abajo especificados o entregar por cuenta de la Alcaldía de Managua los siguientes artículos para la Dirección:

PARTIDAS INSTITUCIONALES (RECURSOS HUMANOS)

COTIZACION MAYOR 040/2018 " ADQUISICION DE ATAMDES Y SERVICIOS FUMBBRES". ESTA ORDEN SERA ADMINISTRATADA POR LA DIRECCION DE RRHH. LOS PAGOS SERA CONFORME FACTURAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

Día	Mes	Año
. 08	03	2018
	Condición	Pago
PAGO A	CREDITO	30 DIAS

S/C#

RETIRADO POR EL BENEFICIARIO EN LA SUCURSAL .		
Cantidad Descripción	P/Unitario	Valor
OI ADQUISICION DE AFAUDES Y SERVICIOS FUMEBRES DE CONFORMADAD A TERMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA PRESENTADA POR COSTOS UNITARIOS.	C\$ 300,000!	◆ C\$300,000.=
NOTA, ESTE MONTO ESTA SUJETO A VARIACION SEGUN SEA LA DEMANDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE ESTA INSTITUCION. TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS UNITARIOS.		
		Company Compan
CONTINAS		
Autorizado: Recibido: Christopha	SUB-TOTAL CUOTA FIJA	C\$300,000.~
Director de Adquisiciones No Cedula: 00 = 120301-100	J MYL	C\$300,000

El oferente que fuere adjudicado y no cumpliera con el tiempo de entrega y demás condiciones de la oferta, debe ser penalizado con una multa cuya cuantía será de hasta cero punto cinco por ciento por millar (0.05 por cada 1,000), cada día de retraso del monto pendiente por entregar, hasta un máximo de 10 % del valor de la Orden Compra. La institución se reserva del derecho hacer uso lo gue en Ley corresponda. Para efectos de pago abocarse con el área de Trámite de Pago al número: 2252-7761.

RCCibi oviginal

DESLACHO DEL ALCALDE ALCALDIA DE MANAGUA

DIKECCION DE VDÓNIZICIONEZ

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

FUNERARTA MADINSA). ENPRESA MULERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A (

cuenta de la Alcaldía de Managua los siguientes artículos para la Dirección: Solicita a usted (es) ejecutar los servicios abajo especificados o entregar por

LOS PAGO SERA CONFORME FACTURA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ESTA ORDENSERA ADMINISTRADA POR LA DIRECCION DE RIUM COLLIZECION NYAGE N. 040/2018 "ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS PARTIDAS INSTITUCIONALES (RECURSOS HUMANOS)

	6\$260,869.56 39,130.44	TATOT-aus , Aut	Ricibido: (Suns) : Recibido:	obszirotuA
			SANTIAG SOLOD SOLOD OGNYHOL	
			NOTA, ESTE MONTO ESTA SUJETO A VARIACION SEGUN SEA LA DEMANDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE ESTA INSTITUCION	
•	5*698*097\$3 <i>9</i>	5*699*097\$3	ANGULSICION DE ATANDES Y SERVICIOS FUNEBRES DE CONFORMIDAD A TERMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA. CONFORMIDAD A TERMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA. CONFORMIDAD A ORESTA.	10
NA SA	Valor	P/Unitario	Describción	Cantidad
1		Andrews .	ET BENELICIYETO EN TY SUBUESYT'	H OGMITTER

entregar, hasta un maximo de 10 % del valor de la Orden Compra. La institución se reserva del derecho hacer uso lo que en Ley corresponda. multa cuya cuantia será de hasta cero punto cinco por ciento pór millar (0.05 por cada 1,000), cada día de retraso del monto pendiente por El oferente que fuere adjudicado y no cumpliera con el tiempo de entrega y demás condiciones de la oferta, debe ser penalizado con una

62/050(

No Cedula: 001 221286 0013 CA

Para efectos de pago abocarse con el área de Trámite de Pago al número: 2252-7761.

Director de Adquisiciones

00'000'000\$3

TATOT

D/S

80

Dia

PAGO A CREDITO SOUTAS

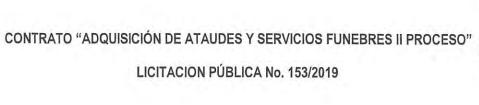
20

SOIN

Condición Pago

8102

onA





SUSCRITO ENTRE

LICDA. REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO

SR. ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO

EN SU CALIDAD DE:

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

APODERADO GENERAL ADMINISTRACIÓN
MADINSA

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNEBRES II PROCESO" LICITACION PÚBLICA No. 153/2019

Nosotros REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO, Administradora de Empresas con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense No. 281-060169-0012U y ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana No. 086-081035-0001P; ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Comparecen cada uno de la siguiente manera: La Licenciada REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO, lo hace en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Managua de conformidad con lo estatuido en el artículo numero treinta y cuatro (34) inciso dos (2) de la Ley Número 40 Ley de Municipios con sus Reformas incorporadas, aprobada el día tres de junio del año dos mil doce y Publicada en la Gaceta, Diario Oficial número seis (6) del día catorce de enero del año dos mil trece, calidad que demuestra con los siguientes documentos, y dicen: A) CERTIFICACION.- El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Electoral Certifica el acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Entrega de credencial y toma de promesa de ley de los Alcaldes, Alcaldesas, vicealcaldes y Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en los 153 municipios del país en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.- En la ciudad de Managua, en el Parque de la Amistad Japón Nicaragua, a las once de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho; en acto solemne ante el Concejo Supremo Electoral, Representado por el Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker, asistido por el Secretario de actuaciones Luis Alfonso Luna Raudez, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con el objeto de recibir sus credenciales y rendir la promesa de Ley, para el ejercicio de sus cargos, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: Primero: Himno Nacional, Segundo: Palabras del Magistrado Vicepresidente Lumberto Cambell Hooker. Tercero: El Magistrado procedió a entregar las credenciales, así:...Cuarto: El Magistrado Vicepresidente tomo la promesa de Ley y les preguntó: "Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos" y habiendo respondido los señores "Sí prometemos" el Vicepresidente, les reprodujo: "Sí así lo hiciereis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable". Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de entrega de entrega de credenciales y toma de promesa de ley, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de su/inicio. (f) Lumberto Campbell Hooker Magistrado Vicepresidente.

Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de Enero del año dos mil dieciocho. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones. - Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". B) Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley; y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, Otorga a la ciudadana REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional -A- FSLN. CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221 del día diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) ilegible, Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente. (f) llegible, Lumberto Campbell, Magistrado Vicepresidente. (f) llegible, Emmett Lang Salmerón, Magistrado. (f) llegible, Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada. (f) llegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada. (f) llegible, Norma Moreno Silva. Magistrada. (f) llegible, Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado. (f) llegible, Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado. (f) llegible, Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrado. (f) llegible, Miguel Angel Melendez Treminio, Magistrado. (f) Ante mí (f) llegible, Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello del Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral. SON CONFORME CON SUS ORIGINALES. C) INFORME DE CALIFICACION, EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS ", dictada a los Siete días del mes de Octubre del Año dos mil Diecinueve, acta firmada por los miembros del comité. D) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 139, dictada a los Diez días del mes de Octubre del año dos mil Diecinueve, firmada por el Licenciada REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO, Y a quien se le denominará EL CONTRATANTE. El segundo compareciente ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO actúa en su carácter de Apoderado General de Administración de la EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA), la que se encuentra debidamente constituida conforme la Escritura Pública Número cincuenta y cinco (55) "Constitución de Sociedad Anónima", autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio del año mil novecientes noventa y cinco por el Notario CLARISA INDIANA IBARRA RIVERA e inscrita bajo el número 18,722-B2, Pagina: 89,90 tome 716-B2 del Libro Segundo de

Sociedades e inscrito bajo el número 29,475, página 100/102, del tomo: 127 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. El señor ERNESTO ARMANDO ISQUIERDO acredita su representación de acuerdo a la Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266) "PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", autorizada en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Rosalina Romero U., poder debidamente inscrito bajo No. 24,114, páginas: 48/51, tomo: 269, del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua a quien en lo sucesivo se le denominará El PROVEEDOR. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y dicen que han convenido en celebrar el presente contrato el que

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): Por cuanto la Alcaldía de Managua necesita la: "ADQUISICION DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNEBRES II PROCESO, la cual fue adjudicada de FORMA TOTAL al proveedor EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A. (FUNERARIA MADINSA), mediante el proceso de contratación denominado, LICITACION PUBLICA No. 153/2019, quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso, igual que cualquier otro documento que complemente las condiciones, incluyendo la oferta técnica y económica y ejecutará la contratación con la entrega de los bienes y prestación de los servicios, objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

se regirá por las siguientes cláusulas.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA (LEYES APLICABLES)</u>: El presente Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Nicaragua, atingentes a todo lo relacionado con este contrato.-

CLÁUSULA TERCERA (NOTIFICACIÓN E IDIOMA): Todas las notificaciones pertenecientes a este Contrato entre el Contratante y el Proveedor, se realizarán por escrito en idioma español, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico, fax o correo electrónico, debiendo dirigirse o entregarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA representada por la Licenciada REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua. EL PROVEEDOR: EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADINSA). Dirección: Del Zumen dos (2) cuadras al norte media (1/2) cuadras al oeste. Managua. Teléfono: 2265-1430. Email: odaniro2710@hotmail.com. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.-

CLÁUSULA CUARTA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a). Ley aplicable: Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua; b). Contrato: Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato; c). Precio del Contrato: Es el precio que se ha de pagar por la entrega de los bienes y prestación de los servicios; d). Partes: Es el Contratante y el Proveedor; e). Personal: Son los empleados contratados por el Proveedor para la entrega de los bienes y prestación de los servicios o de una parte de los mismos; f) Plazo: Es el tiempo de entrega de los bienes y prestación de los servicios.-

CLÁUSULA QUINTA (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagará al Proveedor por la entrega de los bienes y prestación de los servicios a satisfacción y previa aceptación del Contratante el monto de HASTA TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,500.000.00) CONFORME A COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONE TECNICAS PLAMADOS EN SU OFERTA, LAS DESCRIPCIONES, CANTIDADES Y MONTO ADJUDICADO ENTAN SUJETOS A VARIACIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA POBLACION PROTAGONISTA; SE FORMALIZARA POR MEDIO DE CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ENTE MONTO INCLUYE DE CORTESIA EN SERVICIO DE CARRO FUNEBRES Y CAPILLA EN MANAGUA EN LOS ATAUDES SIGUIENTES: ATAUD JUVENIL, ATAUD SEMI-LUJO A, ATAUD LUJO B, ATAUD LUJO INTERMEDIO, ATAUD LUJO PLANO, ATAUD LUJO A, ATAUD CATOLICO, ATAUD EXTRA GRANDE Y ATAUD IMPERIAL.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Managua pagará al Proveedor DE FORMA MENSUAL, CONFORME FACTURAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE LAS CUALES DEBERAN SER REMITIDAS A MAS TARDAR 5 DIAS DESPUES DE EFECTUADO EL SERVICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El tiempo de entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato será: CONFORME REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS/BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SERÁ DE FORMA INMEDIATA, EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES, UNA VEZ QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA, NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR ADJUDICADO LA FECHA DE INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE ATENCIÓN DEBERÁ SER LA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, SIENDO ESTE UN CONTRATO DE SERVICIOS

COMPLEMENTARIOS, EL PERIODO DE EJECUCIÓN PODRÁ SER RENOVADO TAMBIÉN UNA VEZ QUE SE HAYA CONSUMIDO HASTA EL SETENTA Y CINCO POR (75%) DEL MONTO ESTIPULADO POR LO QUE SE PODRA EXTENDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 801, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SIN VARIAR EL MONTO SALVO QUE SE REALICE ADENDUM.-

CLÁUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS: DONDE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO SOLICITE-

<u>CLÁUSULA NOVENA: (DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS):</u> El Proveedor se compromete a entregar los bienes y prestación servicios conforme "OFERTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS", que debe estar adjunto y forma parte de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública, arrendamiento, suministro, consultoría y servicios complementarios: 1) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al proveedor particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 3) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al proveedor particular si hubiere mérito; 4) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del proveedor particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Récurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en

la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Ley No. 350, "Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contenciosa Administrativo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los días 25 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el contrato, cuando el proveedor no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del proveedor, según lo previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por escrito, estar debidamente motivada y notificarse al proveedor particular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR): El Proveedor se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas, cualquier contradicción entre las especificaciones técnicas solicitadas y las presentadas por el proveedor, primara lo solicitado en el pliego de bases y condiciones que forman parte integrante del presente Contrato, pero además debe apegarse al tiempo de entrega del presente contrato. Deberá a solicitud del administrador del contrato elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial o total sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones), salvo que el administrador no lo considere necesario; b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la entrega de los bienes y prestación de los servicios, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Proveedor será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los artículos, productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades objetos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El contratante delega para la Administración de este

contrato a LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE DE MANAGUA, quien es la encargadade velar por el cumplimiento de todos los aspectos del Contrato (Técnicos, Administrativos, Legales, otros), será la encargada de de supervisión, seguimiento, control, de la recepción parcial y final según el caso, de la verificación de calidad de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que notifica al adjudicado la fecha de dará inicio la entrega de los bienes y prestación de los servicios estén apegados a lo establecido en el proceso, 3). Garantizar que la entrega de los bienes y prestación de los servicios estén apegados a lo establecido en el proceso, 3). Garantizar el pago a los adjudicados 4). Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato, 5). Garantizar que la fianza y/o garantía de cumplimiento esté vigente durante la entrega del bien, 6). En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución del monto y tiempo de entrega del bien y mismo debe de notificarse 07 días ante la Dirección General de Adquisiciones, 7). Solicitar al proveedor la ampliación de la fianza y/o garantía ya sea por incremento o plazo de ejecución y/o ambos, 8). Deberán mandar copia a la Dirección General de Adquisiciones de las notificaciones para que rolen en el expediente. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERA PENALIZADO CON CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00). SI SE VENCE EL CONTRATO Y/O FIANZA O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SI FUERE EL CASO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SON BASE DE ESTE CONTRATO: Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo: a) Documento base del proceso, b) Informe de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, c) Formulario de Oferta, d) Desglose del Precio del Contrato, e) Tiempo de entrega y Requisitos para el Pago; f) Registro Central de Proveedores J0310000049327 con vencimiento el 16/01/2020, g) Copia de Cedula de identidad ciudadana, h) Resolución Administrativa de Adjudicación No.139, i) solvencia fiscal electrónica J03100000493270377JPXXUX7, j) Solvencia Municipal SVM-52394 y cualquier otro documento que La Alcaldía entregue al Proveedor para la ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (FIANZAS Y/O GARANTIAS): El Proveedor deberá presentar al Contratante la siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ésta tiene por objeto proteger al Municipio de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía de cumplimiento será de al menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo impuestos con una vigencia de 15 MESES. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el proveedor deberá ampliar la

fianza o garantía de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El proveedor debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía o fianza en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza o garantía de cumplimiento de contrato se devolverá al proveedor, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción por parte del Municipio. Esta garantía o fianza deberá ser emitida por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES FISCALES: De acuerdo a las normas legales vigentes en el país, el Proveedor será responsable de su pago del impuesto sobre la renta, y todos los tributos que regulan el estado de Nicaragua, de igual forma con las aportaciones al sistema de seguridad social y libera a la Municipalidad de Managua de otras obligaciones que se deriven en la entrega de los bienes y prestación de los servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES: En caso de que el proveedor no cumpliera con lo convenido en el presente documento, se obliga a pagar al contratante en concepto de multa hasta el uno por ciento (1%) del valor estipulado o pendiente por entregar, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: a). Si el proveedor, por causas imputables a él, no inicia la entrega del objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; b). Si interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes y prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c). Si no ejecuta la entrega de los bienes y prestación de los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sector Municipal; d). Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; e). Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f). Si el proveedor no da a la Alcaldía la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales entregados; g). Si el proveedor cambia su nacionalidad por otra, sin notificar a la Alcaldía; h). Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. No implicará retraso en el programa de entrega y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando la Alcaldía o Sector Municipal contratante sea el responsable del atraso entre otros

aspectos, la falta de información o espacios para la entrega del objeto de este contrato; i) por mala calidad en los bienes y servicios a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la calidad de los bienes y servicios; j) Otra forma de rescindir el contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por El Proveedor aduciendo causas justificadas y si solo sí la Alcaldía de Managua acepta la solicitud del Proveedor, ésta quedará obligada, al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El Proveedor debe notificar con un mes de anticipación su intención de rescindir el presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la ejecución del Contrato. El Proveedor asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta entrega de los bienes y servicios con respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIONES DEL CONTRATANTE): El Contratante tiene la facultad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. toda modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sus términos, así como modificaciones a las especificaciones técnicas, a las entregas parciales y finales de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, de los previstos y consensuados por las partes solamente podrá ser autorizada o presentada por el Contratante y por su representante autorizado para dar el seguimiento debido a este contrato, quien autorizado por el Contratante podrá hacer los cambios y comunicarlo al Proveedor, de forma escrita a través de la (Unidad Administrativa Superior) copia de esta comunicación debe ser enviada a la Unidad Inmediata donde esté ubicado el Proveedor. Estos cambios deben estar enmarcados dentro de los objetivos generales del mismo manifestada la aceptación de parte del Proveedor, se procederá de conformidad con lo convenido a elaborar la orden de cambio correspondiente o el Adéndum o el Acuerdo suplementario que deberá ser firmado por Contratante y Proyeedor. Cualquier reclamo del Proveedor debe ser hecho dentro de los siguientes cinco días de haber recibido la notificación del cambio a menos que el Contratante le conceda un período mayor antes de la entrega total de los bienes y prestación de los servicios, aún entregados si se llegase a acuerdos podrían cambiarse las Especificaciones Técnicas de los bienes y ejecución del servicio. El Contratante tiene la potestad durante el período de cumplimiento del contrato de realizar los ajustes a las Especificaciones Técnicas y modificar cualquier aspecto de los estipulados en este contrato. El Proveedor aceptará los cambios senalados y se procurará que no se produzca aumento en el valor del contrato y que puedan redundar en economía y en agilidad en la entrega de los mismos. Si no se

10

llegase a acuerdo entre Contratante y Proveedor sobre el ajuste a efectuar en los bienes y prestación serviciós de este contrator.

Proveedor debe entregar lo pactado en todos los casos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR): El Proveedor podrá proponer cambios manteniendo la calidad de los Bienes y servicios esperados o superándolos siempre y cuando los costos sean iguales o menores de lo contratado en este último caso se requerirá de Adendum. Estas variantes deben redundar en economía y agilidad en la entrega de los Bienes y prestación de los servicios. Cualquier propuesta que se haga debe ser en beneficio del Contratante. En todos los casos estas propuestas deben presentarse por escrito al Administrador designado por el Contratante, responsable estricto de dar supervisión, seguimiento, control y de recibir los bienes y prestación de los servicios. En todos los casos deberá contar con la aceptación y autorización del Contratante para lo cual debe firmarse de previo el Acuerdo o Adéndum, respectivo. Recibida la Carta por el Contratante este tiene cinco días para contestarle al Proveedor. En ningún caso el Proveedor está facultado para cambiar o modificar una letra de este contrato sin la aceptación y autorización del Contratante. Si se detectaran modificaciones en la calidad en la entrega de los bienes y prestación de los servicios posteriormente, el Contratante podrá iniciar la reclamación correspondiente por la vía civil, penal, administrativa o de cualquier índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (RETENCIONES DE PAGO AL PROVEEDOR): El Contratante fundamentándose en la información del "Supervisor" y previa comprobación en conjunto con el Proveedor puede retener uno o más pagos pero solo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: a) Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, b) Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromisos contractuales, c) Cuando el Proveedor no cumpliere con la calidad y cantidades debidas en la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato; d) Cuando el Proveedor no cumpliere con los tiempos establecidos para la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: El Proveedor, no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo, por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a las siguientes acciones: acciones y omisiones de autoridades civiles y militares, inundaciones provocadas por eventos extraordinarios, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas ilegales, restricciones de cuarentena, motines y ordenes del Gobierno Central o Municipal. Dada la fuerza mayor y/o caso fortuito el proveedor notificará por escrito al contratante de tal acontecimiento de inmediato, y una vez comprobada estas de mutuo acuerdo escogerán cualquiera de las siguientes alternativas: a) Prorrogar el contrato por un tiempo igual a la demora; b) establecer nuevas obligaciones contractuales a partir de ese momento c) rescindir el

contrato sin responsabilidad para las partes, liquidando el contratante al proveedor conforme al avance de las obligaciones contractuales, los gastos incurridos y los compromisos contraídos con motivo del contrato al momento que se detuvo la entrega de los bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (ESPECIALES): El presente Instrumento constituye un Contrato entero entre las partes respecto al tema de éste, reemplaza, anula cualquier y todos los acuerdos previos, incluyendo negociaciones, compromisos y escritos respecto al tema de este Contrato, que no sean los contenidos en los documentos del Contrato. El contrato se regirá por las cláusulas que lo conforman. Las Partes dejan expresamente establecida la naturaleza civil de este contrato y que los montos pactados con El Proveedor; comprenden todos los costos y gastos que conlleva la entrega de los bienes y prestación de los servicios, sin que pueda reclamar cantidad adicional alguna al Contratante a menos que así sea reconocida por el Estado. El Proveedor no podrá por ningún concepto comprometer al Contratante a través de otros contratos u obligaciones que éste adquiera en la ejecución del presente contrato, además no podrá ejecutar ninguna acción en la cual se arrogue representación de la Alcaldía de Managua, por efecto de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (DERECHO DE ASIGNACIÓN): El proveedor no podrá asignar este contrato o parte de él a terceras personas a menos que haya consentimiento previo por escrito por parte del contratante. Este contrato asegura el beneficio y obligación a los sucesores legales u otras personas asignadas de cualquiera de las partes del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA (PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION CONTENIDA): 1.- Toda la información contenida en el presente Contrato, constituye un protocolo de confidencialidad, dentro del cumplimiento de las obligaciones de las partes, e incluso una vez vencido el plazo y la ejecución del presente contrato, sus informes y toda clase de documentos que produzca y elabore, deben ser considerados confidenciales, de derechos reservados, no pudiendo ser divulgados, ni usados por el Contratista y/o Proveedor, so pena de ser demandado por el Contratante, por daños y perjuicios causados, que se

determinaren en su momento. 2.- Todos los servicios y productos que se originan en el marco de la ejecución de este contrato, son propiedad del Contratante y no pueden ser utilizados para otros fines por parte del Contratista y/o Proveedor 3- Tanto el Contratista como el Proveedor de este que labore estrechamente con el cumplimiento del presente contrato, guardara sigilo profesional de la información que se obtenga del Contratante y/o Alcaldía de Managua, aun cuando ya se encuentre finalizada la entrega y con actas de recepción final o producto terminado. El contratista y/o proveedor deberá ser autorizado por escrito por el administrador del contrato para poder dar cualquier tipo de información relacionada al contrato

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN):</u> Ambas Partes Contratantes aceptan los términos y condiciones establecidas en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos en UN TANTO, en la ciudad de Managua, a los DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del año dos mil DIECINUEVE.-

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

ANTE MÍ:



EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS. S. A.

OFERTA ECONOMICA

Fecha: 03 de Octubre de 2019

Nombre del Proceso: Adquisicion de Ataudes y Servicios Funebres II Proceso

Modalidad Y No. De Proceso: Licitacion Publica No. 153/2019

ITEM .	MODELO O ESTILO	U/M	CANT.	Cos	sto Unitario SIN IVA		IVA	Co	sto Unitario Con IVA
1	ATAUD NIÑO B	1	1	C\$	1,000.00	C\$	150.00	C\$	1,150.00
2	ATAUD NIÑO A (0-1) AÑO	1	1	C\$	2,173.92	C\$	326.09	C\$	2,500.00
3	ATAUD NIÑO AA (1-2) AÑOS	1	1	C\$	3,043.48	C\$	456.52	C\$	3,500.00
4	ATAUD MEDIANO A	1	1	C\$	3,043.48	C\$	456.52	C\$	3,500.00
5	ATAUD POPULAR	1	1	C\$	3,478.26	C\$	521.74	C\$	4,000.00
6	ATAUD JUVENIL	1	1	C\$	5,217.39	C\$	782.61	C\$	6,000.00
7	ATAUD SEMILUJO A	1	1	C\$	5,217.39	C\$	782.61	.C\$	6,000.00
8	ATAUD LUJO B	1	. 1	C\$	6,086.96	C\$	913.04	C\$	7,000.00
9	ATAUD LUJO INTERMEDIO	1	1	.C\$	6,956.52	C\$	1,043.48	C\$	8,000.00
10	ATAUD LUJO PLANO	1	1	C\$	8,695.65	C\$	1,304.35	C\$	10,000.00
11	ATAUD LUJO A	1	1	C\$	10,434.78	C\$	1,565.22	C\$	12,000.00
12	ATAUD CATOLICO	1	1	C\$	13,043.48	C\$	1,956.52	C\$	15,000.00
13	ATAUD EXTRA GRANDE	. 1	1	C\$	15,652.17	C\$ \	2,347.83	C\$	18,000.00
14	ATAUD IMPERIAL	1	1.	C\$	16,086.96	C\$	2,413.04	C\$	18,500.00
15	CAJA METALICA	1	1	C\$	5,217.39	C\$	782.61	C\$	6,000.00
16	CAJA METALICA EXTRA GRANDE	1	1	C\$	6,956.52	C\$ -	1,043.48	C\$	8,000.00
	Total:			C\$	112,304.35	C\$	16,845.65		C\$ 129,150.00

NOTA: EL SERVICIO DE CARRO Y CAPILLA ES UNICAMENTE PARA REALIZAR ENTIERRO DENTRO DEL PERIMETRO DE

MANAGUA

139 sundo G. A

Ernesto Armando Isquierdo

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Empresa Maderas Industriales Y Servicios S.A El día 03 del mes de Octubre del Año 2019.

(2)

CER

EMPRESA MADERAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS. S. A.

, Coming										
3	Paraperspaashda I	N/A	N/A	N/A	Lamnina metalica lisa (Aplica Sellado Hermetico)	N/A	63 Cm	33 Cm	1.88 Mts	CAJA N TALICA EXTRA GRANDE
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 200 Lbs	N/A	N/A	N/A	Lamnina metalica lisa (Aplica Sellado Hermetico)	N/A	46 Cm	30 Cm	1.88 Mts	CAJA METALICA
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 250 Lbs	12 adornos con juego de Barras	16x30	Forro de lujo en Satin	conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	65 Cm	56 Cm	1.95 Mts	ATAUD IMPERIAL
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para personas hasta de 600 Lbs	4 adornos Laterales y 4 Esquineros)	20x30	Forro de Iujo en Satin	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	77 Cm	51 Cm	1.94 Mts	ATAUD EXTRA GRANDE
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 250 Lbs	12 adornos con juego de Barras	16x30	Forro de lujo en Satin	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	62 Cm	46 Cm	1.95 Mts	ATAUD CATOLICO
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 250 Lbs	4 adornos Laterales y 4 Esquineros)	16x30	Forro de lujo en Satin	3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	62 Cm	46 Cm	1.95 Mts	ATAUD LUJO A
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 250 Lbs	4 adornos Laterales y 4 Esquineros)	16x30	Forro corrugado de satin	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	62 Cm	45 Cm	1.95 Mts	ATAUD LUJO PLANO
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 200 Lbs	4 adornos Laterales y 4 Esquineros)	14.5x20	Forro liso y corrugado de Seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	56 Cm	47 Cm	1.95 Mts	ATAUD LUJO INTERMEDIO
Para Personas hasta_ de 1.88Mts	Para Personas hasta de 200 Lbs	4 adornos (Laterales o Esquineros)	14.5x20	Forro liso y corrugado de Seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	56 Cm	46 Cm	1.95 Mts	ATAUD LUJO B
Para Personas hasta de 1.88Mts	Para Personas hasta de 200 Lbs	4 adornos (Laterales o Esquineros)	14.5x20	Forro liso y corrugado de Seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	56 Cm	43 Cm	1.95 Mts	ATAUD SEMILUJO A
Para Personas hasta de 1,88Mts	Para Personas hasta de 180 Lbs	4 adornos (Laterales o Esquineros)	11x15	Forro liso de Seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	54 Cm	34 Cm	1.95 Mts	ATAUD POPULAR
Para Jovenes hasta de 1.40 Mts	Para jovenes hasta de 160 Lbs		13.5x20	Forro corrugado de seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	51 Cm	40 Cm	1.59 Mts	ATAUD JUVENIL
5 años de Edad	Para niño de 3 a 5 años de Edad	N/A	N/A	Forro de lujo en Satin	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo v laterales	Marco de pino (60% del ataud)	39 Cm	30 Cm	1.28 Mts	Washing a state of the state of
a 2 años de Edad	Para Niños de 1 a	N/A	9.5x13.5	Forro de lujo en	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	38 Cm	30 Cm	94 Cm	ATAMBINADO PAR ANOS
a 1 año de Edad	Para Niños de 0 a 1 año de Edad	N/A	10x26	Forro de lujo en Satin	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo v laterales	Marco de pino (60% del ataud)	31 Cm	24 Cm	72 Cm	ATTA MENO ANGULEMO
a 1 año de Edad	Para Niños de 0 a 1 año de Edad	N/A	N/A	Forro liso de Seda	Conglomerado solido de 3/4 (40% del ataud) para fondo y laterales	Marco de pino (60% del ataud)	PD cm	23-66	71 Cm	The Market Street
Estatura Maxima	Peso Maximo	Adornos	Tamaño de vidrio (Pulgadas)	Tipo de tela de forro	Tipo de Lamina	Tipo de madera		DITICA	Largo	Tipo de Ataud
				l'ecnicas	Especificaciones Tecnicas	TART	>	reu.	41.5	



CERTIFICACION: YO, IVANIA DEL CARMEN ORTIZ RUIZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el día Veinticinco de Octubre del año dos mil, Veintidós, hago CONSTAR Y CERTIFICO que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en documento denominado "CONTRATO "ADQUISICIÓN DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNEBRES II PROCESO" LICITACION PÚBLICA No. 153/2019, dicho documento está constituido de QUINCE (15) HOJAS de Papel tamaño Carta escritas en su anverso y reverso para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, a los DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del año dos mil DIECINUEVE

IVANIA DEL CARMEN ORTIZ RUI

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLIC